

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 26 de enero de 2026, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Sevilla. Ejercicio 2023.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Sevilla. Ejercicio 2023.

Sevilla, 26 de enero de 2026.- El Presidente, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

FISCALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS PRESTADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Ejercicio 2023

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Sevilla.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad
 - 4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia
5. RECOMENDACIONES
6. APÉNDICES
 - 6.1. Regulación de las prestaciones de asistencia
 - 6.2. Estructura organizativa de la Diputación Provincial de Sevilla
 - 6.3. Herramientas informáticas para el registro y control de las asistencias técnicas y asesoramiento

00332321

- 6.4. Recursos personales asignados a la asistencia técnica, asesoramiento jurídico, económico y prestación de los servicios de secretaría e intervención
 - 6.4.1. Asistencia para la garantía de los servicios de secretaría e intervención
 - 6.4.2. Asesoramiento a los interventores locales
 - 6.5. Asistencia para el cumplimiento de las obligaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía
 - 6.6. Coordinación para la prestación de servicios obligatorios en los municipios menores de 20.000 habitantes. Cálculo del coste efectivo de los servicios
 - 6.7. Asistencia y cooperación económica
 - 6.8. Clasificación de las competencias ejercidas por la Diputación Provincial de Sevilla
7. ANEXOS
- 7.1. Marco normativo
 - 7.2. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023
 - 7.3. Asistencias a municipios realizadas por las Áreas y EEDD de la Diputación Provincial de Sevilla
 - 7.4. Municipios que componen la muestra del cuestionario
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Aytos	Ayuntamientos
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
DP	Diputación Provincial
EEDD	Entidades Dependientes
€	Euros
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
Hab.	Habitantes
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
OR	Obligaciones reconocidas
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario
Ppto	Presupuesto
RD	Real Decreto
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.A.	Sociedad Anónima
s/d	Sin datos
TCu	Tribunal de Cuentas de España
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
TRRL	RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de las funciones fiscalizadoras que le reconoce el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2024 la realización de un informe denominado “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por las Diputaciones Provinciales”, dirigido a las diputaciones provinciales de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla. Este informe tiene como antecedente la fiscalización del mismo título aprobada en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2023 y que se dirigió a las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga (SL-19/2023).
2. Con el fin de abordar de forma específica la actividad desarrollada por las distintas entidades provinciales en sus respectivos ámbitos competenciales, el Pleno de la CCA de fecha 2 de mayo de 2024 acordó dividir la fiscalización prevista en cuatro informes, uno por cada entidad provincial. De esta forma se aprueba la actuación “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Sevilla” SL 07.4/2024, referida a la actividad desarrollada en el ejercicio 2023¹.
3. Esta fiscalización se realiza a iniciativa del propio órgano de control externo y viene motivada por la conveniencia de valorar la asistencia de las diputaciones provinciales a los municipios de su ámbito territorial como función esencial de estas entidades supramunicipales, que deben garantizar la prestación integral de servicios públicos de competencia municipal de manera sostenible y de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera², así como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su ámbito territorial, en especial, a los de menor capacidad económica y de gestión.
4. Por otro lado, el ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Andalucía se ve dificultado por el reiterado incumplimiento y retraso por parte de las entidades locales en el cumplimiento de la obligación legal de rendición de las cuentas, convenios, contratos y control interno. Estas circunstancias se han venido poniendo de manifiesto en los informes referidos al ámbito local emitidos por esta institución.
5. La falta de medios personales debidamente cualificados y la insuficiencia de medios informáticos para el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras se pueden considerar entre los factores determinantes para incumplir con las exigencias legales de rendición de cuentas e información a las instituciones de control externo por parte de las entidades locales.

De esta forma, resulta esencial el cumplimiento del deber de apoyo y colaboración que la legislación vigente les impone a las diputaciones provinciales, sobre todo a las entidades de su ámbito territorial con menor dimensión. No obstante, lo anterior, el respeto a la autonomía local constitucionalmente garantizado justifica que en la prestación del servicio de asistencia rija el principio rogado o de petición municipal.

6. La actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento de legalidad y operativa (eficacia) y se refiere a la actividad desarrollada por la entidad provincial en el ejercicio 2023.
7. Los objetivos establecidos para esta actuación han sido los siguientes:

¹ SL 07.1/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Cádiz”; SL 07.2/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Córdoba”; SL 07.3/2024 “Fiscalización de la asistencia a municipios prestada por la Diputación Provincial de Huelva”.

² Artículos 2 y 31.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Concluir sobre el adecuado cumplimiento, por parte de la Diputación Provincial fiscalizada, del marco normativo en relación con la asistencia técnica, económica y material (en adelante asistencia) a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial.
 - Concluir sobre el cumplimiento de las funciones de coordinación, apoyo y colaboración que debe llevar a cabo la Diputación Provincial para asegurar la prestación integral de los servicios públicos municipales.
 - Concluir sobre si los servicios prestados por la Diputación Provincial se realizan conforme a las solicitudes de los municipios que los demandan. Para dar respuesta a este objetivo se ha analizado una muestra de 30 municipios (**§ Anexo 7.4.**)
8. El marco normativo que resulta de aplicación a la materia objeto de este informe se detalla en el **Anexo 7.1.**
9. La Provincia de Sevilla limita con las provincias de Málaga y Cádiz al sur, Huelva al oeste, Badajoz al norte, y Córdoba al este. Sevilla es la cuarta provincia de España en número de habitantes y en Andalucía ocupa el primer lugar. Cuenta con una extensión de 14.036 km² y una población en 2023 de 1.957.210 habitantes, con una densidad de población de 139,44 hab./km².

Esta provincia está integrada por 106 municipios de los que 89 cuentan con menos de 20.000 habitantes. El ámbito territorial y geográfico de la Diputación Provincial objeto de esta fiscalización se expone en el siguiente **cuadro nº 1.**

El número de municipios se ha clasificado por tramos de población en atención a la prestación obligatoria de determinados servicios (artículo 26.1 TRBRL) y en función del ámbito competencial de la Diputación Provincial (artículos 26.2 y 36 TRLBRL).

Nº de municipios de la provincia de Sevilla

Tramos de población	Nº municipios	% por tramo	Nº Hab.	% por tramo
T1: Menores o iguales de 1.000 hab.	6	5,66%	4.234	0,22%
T2: Entre 1.001 y 5.000 hab.	37	34,91%	111.818	5,71%
T3: Entre 5.001 y 20.000 hab.	46	43,40%	485.654	24,81%
Total ámbito fiscalización	89	83,97%	601.706	30,74%
T4: Entre 20.001 y 50.000 hab.	13	12,26%	404.233	20,65%
T5: Mayores de 50.000 hab.	4	3,77%	951.271	48,61%
Total ámbito territorial	106	100,00%	1.957.210	100,00%

Fuente: Plataforma de rendición de cuentas ICEX

Cuadro nº 1

2. RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS

10. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en coherencia con el artículo 141 de la CE, configura a la provincia, en su artículo 31, como una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, siendo estos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la Administración autonómica y estatal.

11. Las funciones propias de asistencia, coordinación y cooperación jurídica, económica y técnica de las entidades supramunicipales están reguladas, con carácter general, en los artículos 26.2, 26.3 y 36 de la LRBRL y en el artículo 30 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

En el marco jurídico y económico la asistencia se dirige, preferentemente, a garantizar el desempeño en las entidades locales de las funciones públicas necesarias. Estas funciones, definidas en el artículo 92.3 de la LRBRL, son las de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo y, además, el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación. Por su parte, el artículo 30.6 del TRRL, hace extensiva la colaboración al asesoramiento jurídico, económico y técnico.

12. Las competencias propias de las diputaciones provinciales se vieron notablemente reforzadas tras la modificación introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, sobre todo, con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que vino a consolidar el papel de las diputaciones provinciales como administraciones al servicio de las entidades locales de sus ámbitos territoriales, ampliando las labores de asistencia y potenciando su capacidad de coordinación con la facultad de prestar directamente los servicios de carácter municipal.

13. De esta forma, el artículo 36.1 de la LRBRL establece las siguientes competencias propias a las diputaciones provinciales:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de

tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.

i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

14. En cumplimiento de lo establecido en las letras a), b) y c) la Diputación aprobará anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia (artículo 36.2 LRBRL).
15. El artículo 116 bis de la LRBRL atribuye a las diputaciones provinciales las funciones de asistencia a los municipios en la elaboración y aplicación de las medidas contenidas en los planes financieros³, así como, la coordinación con la administración que ejerza la tutela financiera, para el seguimiento de estos planes⁴.
16. Con referencia al ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), desarrolló el artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía⁵ y estableció el marco competencial en el ámbito andaluz de las

³ Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

⁴ El Pleno del Congreso avaló la suspensión de las reglas fiscales vigentes para los años 2020 y 2021, que el Consejo de Ministros había aprobado el 6 de octubre de 2020. Posteriormente, el Congreso de los Diputados ha respaldado que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

⁵ Artículo 98 Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: 1. Una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60. 2. La Ley de Régimen Local tendrá en cuenta las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y capacidad de gestión de los distintos entes locales.

diputaciones provinciales de su territorio, reconociendo la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

17. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, en el artículo 11.1 de la LAULA se definen como propias las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por si solos o asociados, que podrán consistir en:
- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico (artículo 12).
 - Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (artículo 13).
 - Asistencia material de prestación de servicios municipales (artículo 14).

En el artículo 11.2 se establece que la asistencia podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

18. Por último, se debe considerar el importante papel de las diputaciones provinciales en la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, toda vez que, a su competencia genérica de asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios se une la previsión contenida en el artículo 6.4 de ese Real Decreto, según el cual, los interventores municipales pueden solicitar, a través del Presidente de la Entidad local, asesoramiento e informe de los servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las citadas entidades supramunicipales.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

19. Es responsabilidad de la CCA concluir en términos de seguridad limitada y evaluar en términos de eficacia, el cumplimiento por la Diputación Provincial de Sevilla de la normativa de aplicación en relación con la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, así como sobre la coordinación y apoyo para la prestación integral de los servicios municipales, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes incluidos en su ámbito territorial. **(§ 13)**

En relación con las asistencias (técnica, material o económica) prestadas a través de entidades dependientes (EEDD), ha formado parte del alcance el análisis los recursos y los mecanismos de coordinación y seguimiento establecidos por la Diputación para garantizar, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la prestación de los servicios a los municipios de su ámbito territorial.

En relación con la asistencia económica, no forma parte del alcance objetivo la fiscalización de los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas a los municipios.

20. La actuación se configura como un encargo de informe directo. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa" y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos de auditoria para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar la opinión, conclusiones y recomendaciones emitidas.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones.

21. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
22. Los trabajos de campo de la fiscalización han concluido el 23 de julio de 2025.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad

23. Durante el trabajo de fiscalización se ha podido constatar que la Diputación Provincial de Sevilla, bien directamente o a través de sus entidades dependientes, ha prestado asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica (en adelante asistencia) a los municipios de su ámbito territorial, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 36.1 de la LRBRL a este respecto y en el artículo 12 de la LAULA. (**§ A12-A14**)
24. Según se dispone en el artículo 6 de la Ordenanza de Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, la determinación del objeto de la asistencia con las entidades locales, su dirección, coordinación, seguimiento interno, planificación temporal y evaluación final, corresponde al área funcional de Concertación (*"área que tenga asignadas la competencia de concertación"*). No se dispone de evidencia documental sobre la realización de estas competencias por ningunas de las áreas de la Diputación Provincial. (**§ 37 y A19**)
25. No se dispone de memoria justificativa sobre el mantenimiento de las entidades dependientes IN-PRO, SAU, PRODETUR, SAU y Sevilla Activa, SAU para la prestación de los servicios públicos de competencia local, de forma que se acredite que resulte más sostenible y eficiente que la prestación por la misma entidad provincial. La ausencia de dicha memoria impide valorar objetivamente si la prestación de servicios a través de entes dependientes se ajusta a los principios de eficiencia, sostenibilidad y racionalización organizativa (artículo 85.2 LRBRL).
26. Ni la Diputación Provincial ni sus entidades dependientes prestan la asistencia técnica prevista en el artículo 12.1 b) de la LAULA, elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.
27. Por otro lado, la entidad provincial ha realizado las suplencias en el ejercicio de las funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en los municipios que han solicitado esta

asistencia (artículo 36.1. b) LRBRL). No obstante, el número de funcionarios de habilitación nacional disponibles para llevar a cabo estas funciones reservadas (6 funcionarios) es reducido en relación con el número de municipios de la provincia que tienen sus plazas cubiertas de forma provisional (34 municipios de los 89 menores de 20.000 habitantes). (**§ A37-A40**)

28. La Diputación no ha prestado la asistencia en las funciones de control a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. (**§ A42 y A43**)
29. La DP informa que no ha realizado actuaciones específicas relacionadas con el seguimiento de la rendición de cuentas y la remisión de información de convenios, contratos y control interno por parte de los municipios de su ámbito provincial. En general, las entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1 b) del TRLRHL y 30.6 a) y b) del TRRL. (**§ A51- A58**)

El principio de autonomía local y asistencia rogada no impide que las diputaciones adopten políticas activas de ofrecimiento del servicio de asistencia a los municipios, establecer vías de comunicación y formación, realizar actuaciones de supervisión de la rendición en plazo de las cuentas e información obligatoria, elaborar guías y manuales que especifiquen los procedimientos de rendición y llevar a cabo acciones de promoción de la transparencia en la gestión.

30. La Diputación Provincial no lleva a cabo las funciones de coordinación de los siguientes servicios municipales obligatorios:
- Abastecimiento de agua y recogida de residuos.
 - Resto de servicios establecidos en el artículo 26.2 de la LRBRL (saneamiento, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público).

Por otro lado, no se prestan los servicios de contratación centralizada (art. 36.1 g) LRBRL) ni la coordinación de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes (art. 36.1.i) LRBRL).

No obstante, la DP de Sevilla, a través de los planes provinciales y los planes estratégicos de subvenciones, destina medios económicos para cooperar a la efectividad de los servicios municipales. (**§ A62-A64**)

31. La DP no realiza el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios en los términos y con la finalidad establecida en el artículo 36.1 h) de la LRBRL.

Actualmente, la Diputación de Sevilla no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita calcular de forma adecuada el coste de los servicios. Este hecho impide, por una parte, conocer y ofrecer información del coste de los servicios como se exige en la normativa contable y, por otra, ejercer una adecuada coordinación en relación con el coste de los servicios municipales en los términos establecidos en el artículo citado. (**§ A61-A67**)

32. La DP no ha aprobado en el año 2023 un plan provincial de cooperación a las obras y servicios, como establece el artículo 36.2 de la LRBRL. (**§ A71**)

33. Los planes provinciales ejecutados en el año no se adecúan a lo previsto en los artículos 36.2 a) y el artículo 13.2 de la LAULA, dado que en el proceso de planificación no se ha contado con la necesaria participación de los ayuntamientos. (**§ A72**).
34. Con carácter general, los criterios de distribución de las subvenciones vinculadas a los planes provinciales tienen como factor determinante la población de cada municipio, pero no se establece como criterio el análisis de los costes efectivos de los servicios, como requiere el artículo 36.2.a) de la LRBRL. (**§ A75**)
35. La asistencia económica se puede ejecutar con transferencias consignadas en el presupuesto de la Diputación -supuestos de concesión directa de asistencia económica- o mediante inversiones realizadas por la propia Diputación con o sin cofinanciación de los destinatarios. En el caso de la provincia de Sevilla la Diputación destina un 37,97% de su presupuesto a transferencias para la financiación de asistencia económica a municipios (27,54% transferencias corrientes y 10,43% transferencias de capital), tanto directamente como a través de sus entidades dependientes.

No consta que la DP realice una evaluación continua sobre los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes o programas de asistencia económica aprobados (artículo 13.4 LAULA), requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos de los planes de asistencia, en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales. (**§ A79-A87**)

36. A partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o delegadas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otras Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, dispone que no sería necesaria la solicitud de los informes previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL en el supuesto de que vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

No se ha dispuesto de informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en los que se señalen la inexistencia de duplicidades en la prestación de los servicios relacionados con las competencias distintas de las propias o delegadas. La Diputación considera que no son necesarios dichos informes en tanto que esas competencias se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL. No obstante, tampoco se ha dispuesto de valoración por parte de la Entidad provincial de no incurrir en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público, en virtud de lo establecido al efecto en el art. 2.3 en el Decreto-ley 7/2014. (**§ A88-A92**)

4.2. Valoración de la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia

Limitaciones al alcance

37. No ha sido posible realizar un análisis de la gestión, del control de los plazos ni obtener indicadores de eficacia en relación con las actuaciones de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios del ámbito territorial de la DP. Las causas que motivan esta limitación son las siguientes:

- La DP no dispone de documento de planificación integral sobre el alcance y contenido de la asistencia a prestar. Por tanto, no se dispone de una programación en la que se contengan los objetivos propuestos, los medios y recursos destinados para alcanzarlos, indicadores de seguimiento y control de los resultados alcanzados.
- La dispersión de las funciones de asistencia entre los distintos servicios de la DP y sus EEDD sin que se haya una unidad que ejerza las funciones de coordinación y seguimiento de las actuaciones de asistencia, asesoramiento y cooperación solicitadas por los municipios y prestadas por la DP.
- La DP carece de instrumentos de gestión tales como un tramitador de expedientes o plataforma electrónica específico de las asistencias prestadas que permita analizar y realizar el seguimiento conjunto de la gestión de las solicitudes, plazos de respuesta, satisfacción de los usuarios, etc. Cada servicio y entidad dependiente que presta asistencia tiene sus propios registros y bases de datos en las que se relacionan las actuaciones realizadas. La diversidad de estas actuaciones y la falta de homogeneidad de los sistemas de registro impiden realizar un análisis integral de la tramitación. Tampoco ha quedado garantizada la integridad de los registros contenidos en las bases de datos. **(§ A23)**

Conclusiones en relación con la eficacia en la prestación de los servicios de asistencia

38. La Diputación no dispone de un reglamento que, con carácter integral y general, regule la labor de asistencia y prestación de servicios. Aunque cuenta con la Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Sevilla a las Entidades Locales, aprobada en 2012, esta norma no se ajusta plenamente ni a la estructura funcional actual de la entidad provincial ni a las nuevas necesidades de asistencia de los municipios.

El modelo previsto normativamente y que se basa en la concertación plurianual con los municipios no es el que se viene aplicando por la DP y la Carta de Servicios, marco regulador de la prestación de asistencia a municipios en ausencia de convenios plurianuales, no se encuentra actualizada ni adaptada a la estructura funcional que presenta la Entidad provincial en el ejercicio 2023.

La falta de una normativa integral y procedimientos generales que establezcan una tramitación homogénea en el ámbito asistencial puede afectar de forma adversa al desarrollo adecuado de estas funciones. Esta carencia puede generar dificultades, tanto para las entidades locales, en el momento de solicitar los servicios, como para la propia Diputación, ya que dificulta la planificación, la coordinación y el seguimiento efectivo de la función asistencial. **(§ A5)**

39. En la estructura orgánica de la DP está incardinada el Área de Concertación que, además de prestar asistencia y cooperación jurídica, tiene asignada funciones de coordinación. También prestan las asistencias a las que se refiere el artículo 36.2 de la LRBRL las áreas de Cohesión Territorial, Empleo Público, Secretaría General y Servicios Públicos Supramunicipales, y las entidades dependientes (INPRO, OPAEF y Sevilla Activa). De esta forma, en la Diputación de Sevilla las funciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a la que se refiere el artículo 36.2 de la LRBRL están distribuidas entre las unidades de la propia Diputación, sus OOAA y sus sociedades mercantiles. **(§ A10-A14)**
40. Respecto a la plantilla de la Diputación, solo el 19,65% realiza funciones propias de asistencias técnicas y asesoramiento jurídico. En las entidades dependientes OPAEF e INPRO, responsables de

prestar asistencia y asesoramiento contable y económico a los municipios, el personal asignado a funciones de asistencia y asesoramiento contable supone el 4% y el 32,42%, de sus respectivas plantillas.

Por otro lado, la Diputación solo dispone de 6 funcionarios de habilitación de carácter nacional para la asistencia de garantía de los servicios de secretaría e intervención y asesoramiento a los interventores locales.

La adecuada dotación de recursos humanos constituye un factor necesario para que la Diputación pueda realizar sus obligaciones de asistencia en condiciones óptimas. Estos porcentajes podrían resultar insuficientes para poder realizar políticas activas de ofrecimiento de asistencia a los ayuntamientos y dar una respuesta ágil y rápida a las solicitudes de los municipios. (**§ A29-A43**)

41. En relación con las obligaciones de rendición de cuentas (artículos 201 del TRLRHL y 11.1 LCC) los índices a 15 de diciembre de 2024 no habían mejorado sustancialmente con respecto a los ejercicios anteriores, pues 76 ayuntamientos, de los 106 de la provincia de Sevilla, han incumplido la obligación de rendir la cuenta general del ejercicio 2023.

Ningún ayuntamiento de población menor a 1.000 habitantes había rendido la cuenta general del ejercicio 2023 a la fecha de corte. Se debe destacar que 12 de los 43 ayuntamientos de la provincia con población < 5.000 habitantes (27,91%), no han rendido sus cuentas en los últimos 5 años. (**§ A47 y A48**)

42. En cuanto a la remisión de contratos y convenios, a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, los niveles de rendición (artículos 335 LCSP y 53 de la LRJSP, respectivamente) de las entidades incluidas en el ámbito territorial de la Diputación son igualmente bajos. En el caso de contratos, el 75,28% de las entidades menores de 20.000 habitantes no remiten información, superando el 92,13% de incumplimiento en el caso de la remisión de convenios. (**§ A55**)

Por otra parte, el 39,33% de las entidades no han remitido información relacionada con el control interno, obligación establecida en los artículos 218.3 TRLHL y 15.7 RD 424/2017. (**§ A57**)

43. Las entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia.

La escasez de recursos de los municipios y de personal de asistencia de la Diputación puede ser una causa explicativa de los incumplimientos de rendición. No obstante, no es la única razón de este comportamiento que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población. (**§ A52 y A53**)

Valoración del grado de satisfacción por parte de los municipios de la provincia

44. Con el objetivo de conocer el grado de satisfacción de los ayuntamientos respecto a la asistencia prestada por la Diputación Provincial, se ha remitido un cuestionario a una muestra de 30 municipios incluidos en su ámbito territorial de actuación. Un total de 9 municipios no han remitido a la Cámara de Cuentas la información solicitada y 2 cuestionarios adicionales han sido descartados del análisis por presentar respuestas incompletas o erróneas (**§ Anexo 7.4.**). El bajo índice de

respuestas reduce la representatividad de la muestra y, por tanto, a la solidez de las conclusiones obtenidas.

La composición de la muestra en función de los tramos de población y el grado de satisfacción medido sobre una escala de 10 puntos se expone en el **cuadro nº 2**.

Cuestionarios de valoración grado de satisfacción

	Nº de cuestionarios enviados	Nº de respuestas recibidas	Grado de satisfacción (puntos)
T1. Hasta 1.000 hab.	6	4	8,0
T2. De 1001 a 5.000 hab.	11	7	7,0
T3 Entre 5.001 y 20.000 hab.	13	8	7,2
Puntos de valoración media	30	19	7,58

Fuente: Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 2

45. En la mayoría de los casos (16 ayuntamientos) indican que, en algún momento, han solicitado apoyo a la Diputación para la asistencia, principalmente en materia jurídica, urbanismo, informática y asesoramiento contable. Destaca que los 3 ayuntamientos restantes no hayan solicitado asistencia en ninguna de las materias antes indicadas.
46. En todos los casos, los municipios señalan que la Diputación pone a su disposición los medios necesarios para la comunicación de los requerimientos de asistencia, principalmente sede y registro electrónico (SIDERAL), aunque también se utilizan medios informales (teléfono y correo electrónico).

En relación con la agilidad de la prestación de la asistencia, las respuestas han sido: Siempre ágil (6 municipios (32%)); Casi siempre ágil (7 municipios (36%)); Habitualmente ágil (6 municipios (32%).

47. En relación con la demanda de una mayor implicación de la Diputación Provincial en relación con la asistencia, un total de 12 municipios (63%) creen necesaria una mayor implicación, mientras que 7 municipios (37%) consideran que no es necesaria esa mayor implicación de la DP.
48. Es de destacar que un total de 12 municipios (58%) han manifestado que nunca reciben información de la DP en relación con novedades legislativas y sobre las obligaciones de rendición de información al Ministerio, al Tribunal de Cuentas (TCu) y a la CCA.
49. Un total de 13 municipios afirman acudir a la contratación de empresas privadas para recibir asistencia en materia de urbanismo, asistencia jurídica, asistencia contable y arquitectura, entre otras.
50. Por último, respecto a la valoración dada por los municipios de la provincia al conjunto de asistencias y asesoramientos prestados por la DP, el resultado obtenido ha sido alto, pues la media alcanza es de 7,58 sobre un total de 10 puntos.

5. RECOMENDACIONES

51. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el

seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”⁶, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

52. Realizar una valoración del estado y situación actual en la que se encuentran los ayuntamientos para determinar sus necesidades específicas de asistencia en materia jurídica, económica y técnica que permita elaborar una planificación adecuada de las actuaciones en esas materias, diseñar los objetivos y las prioridades y establecer calendarios de desarrollo de programas y proyectos con base en los objetivos establecidos.

Para ello, se debería llevar a cabo una evaluación periódica de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos, al objeto de realizar una adecuada planificación de su actividad, valorar las necesidades de los ayuntamientos, identificar aspectos susceptibles de mejora y el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones de asistencia. **(§ 37) (alta)**

53. Aprobar una normativa conjunta reguladora de la asistencia que presta a los municipios de su ámbito de actuación y actualizar la normativa actual con el fin de disponer de criterios para determinar la organización del servicio y reglar la ejecución de las funciones de asistencia. **(§ 38) (alta)**
54. Revisar el organigrama con el objetivo de centralizar las funciones de asistencia a municipios y optimizar la coordinación con las entidades dependientes en el desarrollo de esta actividad, con el fin de garantizar un acceso más ágil y eficaz de los municipios a los servicios de asistencia.

De esta forma, se podrían evitar posibles solapamientos entre las competencias de la propia entidad provincial y sus dependientes, a la vez que garantizar un acceso más ágil y eficaz de los municipios a los servicios de asistencia. **(§ 39) (alta)**

55. En relación con lo anterior, analizar la distribución y composición de la plantilla con responsabilidades de asistencia a municipios, con el fin de dotarla de recursos humanos y medios técnicos suficientes y adecuados que permita ofrecer una asistencia acorde con las necesidades de los municipios y ampliar los ámbitos de asesoramiento. **(§ 40) (alta)**
56. Actualizar la Carta de Servicios de la Diputación con el objeto de que los ayuntamientos conozcan de forma clara, accesible, completa y actualizada los servicios y prestaciones puestos a su disposición.

En todo caso, la actuación recomendada en el punto anterior debería ir acompañada de una actitud proactiva de ofrecimiento a los ayuntamientos y de canales de comunicación que permitan valorar la actividad de asistencia desarrollada y trasladar las necesidades y propuestas de mejora en los servicios. **(§ A6) (alta)**

⁶ [Manuales y guías de fiscalización | Fiscalización](#)

57. Implantar un sistema informático de registro y gestión de las solicitudes de asistencia, que permita recoger las distintas situaciones que puedan presentar los expedientes y realizar cálculo de los plazos en función de las distintas fases de tramitación y tipo de expediente. Este instrumento permitiría detectar los puntos donde se producen cuellos de botella, analizar las causas y subsanar las desviaciones respecto a los objetivos de planificación. **(§ A20) (alta)**
58. Implantar un modelo analítico que le permita cumplir con las funciones de coordinación establecidas en la normativa local en relación con el cálculo de coste de los servicios. **(§ 31) (alta)**
59. Dotar con mayores recursos el personal funcionario con habilitación nacional, con el fin de poder promover el asesoramiento en materia de control financiero y auditoría pública y prestar la asistencia a la que se refiere el artículo 6.4 del Real Decreto 424/2017. **(§ 28) (alta)**
60. Analizar y valorar el conjunto de competencias y actividades que actualmente ejerce la Diputación, con el fin de priorizar y asegurar el ejercicio de las competencias propias de asistencia y coordinación frente al de competencias distintas de las propias, cuyo ejercicio pueda corresponder a otras administraciones en función de la materia. **(§ 36) (media)**
61. Ampliar la oferta de cursos de formación dirigidos al personal técnico de los ayuntamientos (en materia jurídicas, contables, de control financiero y de obligaciones de rendición de información al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía) con el fin de mejorar progresivamente los niveles de rendición de cuentas y remisión de información. **(§ 41) (alta)**
62. Promover, por parte de las instituciones con competencia municipal, la cooperación entre las diputaciones provinciales. Esto permitiría compartir recursos, conocimientos y experiencias para abordar de manera más efectiva las necesidades locales, ofreciendo así un servicio público de calidad y una gestión más sostenible de los recursos. Esta colaboración estratégica no solo fortalece la capacidad de respuesta ante los desafíos comunes, sino que también fomenta la sinergia y la solidaridad entre los diferentes ámbitos provinciales y niveles de gobierno local. **(media)**

6. APÉNDICES

6.1. Regulación de las prestaciones de asistencia

- Regulación de las prestaciones de asistencia

- A1. Las competencias propias de las diputaciones, establecidas en el artículo 36 de la LRBRL, no se desarrollan en el conjunto de la normativa local y son los reglamentos de funcionamiento de los servicios los que, en su caso, establecen las actuaciones o servicios concretos que las diputaciones deben poner a disposición de los municipios.
- A2. Las posibilidades de actuación que tienen las diputaciones son muy amplias y cada una ha desarrollado de forma distinta la relación con los ayuntamientos de su ámbito de actuación para la prestación de asistencia jurídica (incluida la representación y defensa jurídica), económica, técnica y material.
- A3. El principio de autonomía local garantizado en la Constitución justifica que en la prestación del servicio de asistencia rija el principio rogado o de petición municipal, es decir, la intervención de la entidad supramunicipal se produce, salvo en actuaciones muy concretas, como puede ser la

asistencia a los municipios eximidos de mantener el puesto de Secretaría/Intervención, mediante la previa solicitud por parte de los órganos competentes del municipio.

- A4.** La Diputación Provincial de Sevilla regula la prestación de asistencia a través de las siguientes ordenanzas:
- Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las entidades locales de la provincia. (BOP nº230, de 2 de octubre de 2012).
 - Ordenanza Reguladora de la Prestación por la Diputación de Sevilla de la Asistencia Material en Disciplina Urbanística. (BOP nº230, de 3 de octubre de 2013).
 - Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF). (BOP nº46, de 25 de febrero de 2021 y nº63, de 18 de marzo de 2021).
 - Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla. (BOP nº104, de 9 de mayo de 2023).

Por otro lado, el Reglamento del Servicio Jurídico Provincial (BOP nº 241, de 18/10/2022), determina a este Servicio como el órgano administrativo de la Diputación Provincial encargado de asumir, previa encomienda, la representación y defensa en juicio de los municipios de la provincia y su asesoramiento jurídico.

- A5.** La Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las entidades locales de la provincia, regula las actividades asistenciales establecidas en el artículo 12 de la LAULA, así como los servicios de prestación obligatoria del artículo 14.2 de la misma Ley⁷. Determina que los municipios preferentes al objeto de la prestación de asistencia son aquellos cuya población no supere los 10.000 habitantes.

Esta norma establece que la concertación constituye el mecanismo formal para la articulación de la cooperación y coordinación entre los municipios y la Entidad Provincial. En este marco, el Convenio Plurianual de Concertación se configura como el instrumento jurídico a través del cual se canalizan las distintas formas de asistencia. Asimismo, se prevé que aquellas asistencias que se soliciten al margen de un convenio de concertación previamente suscrito adquieran un carácter excepcional.

Se ha constatado que, en la práctica, la Entidad provincial no formaliza convenios de concertación con los municipios incluidos en su ámbito competencial, contraviniendo así el modelo previsto y aprobado normativamente⁸.

- A6.** En ausencia de dichos convenios, la Carta de Servicios de la Diputación Provincial de Sevilla- aprobada mediante Resolución nº 1001/2013, de 1 de abril- se configura como el marco jurídico que regula la prestación de asistencia a los municipios. Este documento recoge las actividades y servicios que la Diputación presta a los municipios de la provincia a través de sus distintas áreas funcionales. Los servicios no contemplados expresamente en la Carta se tramitan como prestaciones extraordinarias, mediante la correspondiente resolución administrativa.

⁷ Asistencia y asesoramiento administrativo y económico; Asistencia en modernización y administración electrónica; Asistencia medioambiental; Asistencia urbanística; Asistencia jurídica; Asistencia en la prestación de Servicios Públicos; Otras asistencias técnicas (formación, integración de la igualdad de género).

⁸ Con independencia de la formalización de convenios plurianuales para la prestación de asistencias técnicas específicas (gestión del personal PFEA, gestión de registro de demandantes de viviendas, entre otros.)

La Carta de Servicios no ha sido revisada ni actualizada desde su aprobación, a pesar de que el organigrama de la Entidad y la distribución de las áreas funcionales y sus competencias han sido modificados con posterioridad al ejercicio 2013 (en lo que respecta específicamente al ejercicio objeto de fiscalización, por las Resoluciones 3749/2019 y 5054/2023, de la Presidencia de la Diputación Provincial⁹). Esta falta de actualización es la causa de que nuevas necesidades de asistencia, surgidas como consecuencia de los avances tecnológicos y las crecientes obligaciones de rendición de información impuestas a los municipios, no se contemplen en el documento en vigor.

- A7. El artículo 3 h) de la Ordenanza reguladora de la Asistencia Técnica establece la evaluación como un criterio básico de la prestación de asistencia con el fin de conocer la repercusión de las acciones en el territorio y la evaluación de las necesidades y el funcionamiento de las redes de servicios municipales de manera que se pueden definir nuevos objetivos y nuevas líneas de trabajo.

La DP no ha elaborado la Memoria de la gestión de la Corporación conforme establece el artículo 149 del ROF; tampoco dispone de informe de evaluación de necesidades en los términos que se regula en la Ordenanza de Asistencia Técnica.

6.2. Estructura organizativa de la Diputación Provincial de Sevilla

- A8. En su conjunto, todas las áreas y servicios de la Diputación trabajan y dedican su actividad a atender a los municipios incluidos en su ámbito de actuación. De esta forma, con independencia del personal necesario para realizar las actividades institucionales propias, la labor de la Entidad debe dirigirse, principalmente, a cumplir las funciones de apoyo y coordinación establecidas en la norma como funciones propias. Si bien, las competencias desplegadas en el ejercicio de la actividad provincial no están clasificadas en función de su naturaleza (propias, distintas de las propias y delegadas) (§ A88-A91).
- A9. El organigrama de la Diputación Provincial de Sevilla está integrado por la Presidencia (donde se incardina la Secretaría General) y 8 áreas funcionales, alguna de las cuales tienen adscritas entidades dependientes.
- Cohesión Social e Igualdad
 - Cultura y Ciudadanía (tiene adscrito el organismo autónomo “La Casa de la Provincia”)
 - Hacienda (tiene adscrito el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF))
 - Concertación (tiene adscritas las entidades mercantiles de Informática Provincial (INPRO) y PRODETUR)
 - Cohesión Territorial (tiene adscrita la Sociedad Mercantil Provincial Sevilla Activa, S.A.)
 - Servicios Públicos Supramunicipales (tiene adscritos el Consorcio Provincial de aguas de Sevilla, el Consorcio Aguas del Huesna, del que depende la sociedad mercantil “Aguas del Huesna” y el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla)¹⁰.
 - Empleado Público
 - Régimen Interior

⁹ Tras la constitución de la actual Corporación (como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023) el organigrama de la Diputación se modificó en julio de 2023 por Resolución 5054/2023 de la Presidencia. Hasta ese momento, la estructura funcional de la Entidad provincial se correspondía con la aprobada por la Resolución 3749/20219 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

¹⁰ Punto modificado por alegación admitida.

- A10. Las entidades dependientes de las que dispone la DP para el ejercicio de sus funciones se exponen en el **cuadro nº 3**.

Asistencias prestadas por la Diputación Provincial y EEDD

Entidades dependientes	Objeto/Actividad según normativa reguladora	Tipo de asistencia
Organismos Autónomos		
Casa de la Provincia	- Fines de interés general de la provincia: Exposiciones, seminarios, conferencias, etc.	-
Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF)	- Recaudación, gestión, cobro e inspección de tributos, impuestos y demás ingresos de los entes locales que lo deleguen, a través de la Diputación Provincial de Sevilla.	Asistencia material
Sociedades mercantiles		
Sociedad Mercantil Provincial de informática, S.A. U. (INPRO)	- La promoción, estudio y desarrollo de sistemas de información y administración electrónica. - Consultoría; proyectos de ingeniería informática; desarrollo, mantenimiento y soporte de aplicaciones; ofimática; servicios relacionados con internet-	Asistencia técnica
Sociedad Mercantil Provincial PRO-DETUR, S.A.U.	- Promover el desarrollo socioeconómico de la provincia. - Desarrollo e incremento de la demanda de turismo. - Proyectos de edificación, dirección facultativa e informes técnicos.	-
Sociedad Mercantil Provincial Sevilla Activa, S.A.	- Planes municipales de vivienda y suelo. - Asistencia en la gestión catastral de impuestos municipales.(1) - Elaboración de Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los aytos de la provincia(2). - Elaboración de los Planes de Emergencia Municipal (2)	Asistencia técnica
Consortios adscritos		
Consortio Aguas Sierra Sur	La cooperación entre las entidades consorciadas en materia de abastecimiento, saneamiento, control de vertidos y depuración de aguas residuales.	Asistencia material
Consortio Provincial Aguas de Sevilla	La finalidad es la colaboración, cooperación y asistencia entre las distintas entidades que lo forman.	-
Consortio Aguas del Huesna (de ella depende la mercantil Aguas del Huesna)	Conservación, administración, mejora y explotación del proyecto de toma, depuración y conducción del agua pública concedida, y de las instalaciones locales municipales de abastecimiento y distribución de agua potable, así como del alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales. - Planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes. -Medidas preventivas: inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos. - Medidas excepcionales de protección. - Investigación e informe sobre causas y desarrollo de siniestros.	Asistencia material
Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla	- Estudio e investigación de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamento; elaboración de planes de emergencia; Participación en campañas de información a los ciudadanos.	Asistencia material
Fundaciones		
Fundación Vía Verde de la Sierra	La conservación, el mantenimiento y la gestión del uso y equipamientos de la Vía Verde de la Sierra, de acuerdo con los fines esenciales del Programa Tejido Verde.	-

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 3

(1) A partir de los convenios formalizados con Catastro y OPAEF

(2) Aunque aparece en su objeto social desde el ejercicio 2013, la sociedad no presta esta asistencia.

- A11.** A la fecha de aprobación de la Carta de Servicios (2013), en el organigrama de la Diputación se identificaba el Área de Asistencia Técnica Municipal, a la que le correspondía la prestación de la asistencia administrativa y económica; asistencia en modernización y administración electrónica; asistencia medioambiental; asistencia urbanística y asistencia jurídica.
- A12.** En el ejercicio 2023, es el **Área de Concertación**¹¹ la que realiza las asistencias en materia de asesoría jurídica (representación y defensa en juicios de la DP, sus entidades dependientes y los municipios que la soliciten); las suplencias de las funciones públicas necesarias; la asistencia en la elaboración de RPT y en procedimientos disciplinarios; y la asistencia para tribunales de selección de Secretarios e Interventores.

El **Área de Cohesión Territorial** es la responsable de la prestación de asistencias técnicas y económicas relacionadas con las infraestructuras y el urbanismo.

El **Área de Servicios Supramunicipales** es la responsable de la prestación de asistencias técnicas y económicas relacionadas con el ciclo integral del agua, residuos, emergencias, medio ambiente y contaminación acústica.

El **Área de Empleado Público** tiene asignadas asistencias en materia de recursos humanos (formación y asistencia para tribunales de selección).

Las asistencias en materia de transparencia, protección de datos y registro electrónico recaen en la **Secretaría General**.

- A13.** En el **Anexo 7.3**, se detallan las principales actividades de asistencia a municipio llevadas a cabo por las áreas funcionales de la DP y por sus EEDD o adscritas.
- A14.** Por su parte, las entidades dependientes de la Diputación Provincial que realizan actuaciones de asistencia a municipios se detallan en el **cuadro nº 4**.

Organización de las asistencias en las Entidades Dependientes de la Diputación Provincial de Sevilla

Organismos Autónomos	Sociedades Mercantiles	
	OPAEF	INPRO
<ul style="list-style-type: none"> - Gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público. - Asistencia y asesoramiento a las EELL en materia económico-financiera, de ingresos, presupuestos, y contabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - La promoción, estudio y desarrollo de sistemas de información y administración electrónica. - Desarrollo, mantenimiento y soporte de aplicaciones; ofimática; servicios relacionados con internet. - Asesoramiento en la gestión del software contable. 	<ul style="list-style-type: none"> - Planes municipales de vivienda y suelo. - Registros de demandantes de VPO.

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 4

- A15.** Tras la aprobación de la LCSP, la DP aprobó mediante Resolución nº 924/2018, de fecha 05/03/2018, el marco general para los encargos de ejecución de actividades y proyectos de la Diputación, a través de los entes instrumentales provinciales calificados como medios propios. Las tres sociedades mercantiles provinciales (INPRO, SAU; PRODETUR, SAU y Sevilla Activa, SAU), así como los dos organismos autónomos (OPAEF y Casa de la Provincia) tienen la consideración de

¹¹ Sustituye en el organigrama al Área de Asistencia Técnica Municipal y también se le asignan las funciones de planificación, control, coordinación y seguimiento de las funciones de asistencias prestadas por la DP.

medio propio personificado, por cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el art. 32.2 LCSP pudiendo, en consecuencia, ser receptores de encargos y mandatos de ejecución que les realice la Diputación de Sevilla, bien a iniciativa propia, bien a instancia de los municipios de la provincia, en cumplimiento de su competencia de asistencia técnica, económica y jurídica a los mismos.

Estos encargos se encuadran en la modalidad de gestión directa de un servicio público, entendido en sentido amplio, regulado en el art. 85.2 Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

- A16.** Según se ha podido comprobar en el desarrollo de los trabajos de campo, determinadas asistencias prestadas por las entidades dependientes se formalizan en encargos realizados por la propia DP, pero no todas las prestaciones se instrumentan mediante esta fórmula de colaboración, pudiendo los propios municipios solicitar la prestación a la entidad dependiente sin mediar la entidad provincial.
- A17.** La ausencia de una normativa y de procedimientos integrales que regulen de forma homogénea la tramitación en el ámbito asistencial, junto con la falta de actualización de la Carta de Servicios (**§ A6**), puede afectar negativamente al correcto desarrollo de estas funciones. Estas carencias pueden generar dificultades tanto para las entidades locales, a la hora de solicitar los servicios, como para la propia Diputación, al obstaculizar la planificación, coordinación y seguimiento efectivo de la asistencia prestada.

6.3. Herramientas informáticas para el registro y control de las asistencias técnicas y asesoramiento

- A18.** Una adecuada planificación, junto con la disponibilidad de herramientas informáticas eficaces, constituye un elemento clave para optimizar la gestión y la prestación de los servicios, permitiendo una asignación más eficiente de los recursos y una mejora en la capacidad de respuesta para que la Diputación pueda llevar a cabo de una manera ágil, eficiente y sistemática las actuaciones que le corresponden a favor de las entidades locales de su ámbito territorial. Las herramientas o aplicaciones también deben ser un canal de comunicación con los municipios y entre los propios servicios de la entidad provincial.
- A19.** La DP no dispone de documento de planificación integral sobre el alcance y contenido de la asistencia a prestar. Por tanto, no se dispone de una programación en la que se contengan los objetivos propuestos, los medios y recursos destinados para alcanzarlos, indicadores de seguimiento y control de los resultados alcanzados. La planificación, junto con las funciones de dirección, seguimiento y coordinación y control de las asistencias prestadas por la DP y sus entidades dependientes están asignadas al Área de Coordinación, si bien no están realizando en los términos establecidos en la Ordenanza de Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Sevilla (artículo 6 de la Ordenanza provincial).
- A20.** La Diputación fiscalizada no dispone de ningún tramitador de expedientes, herramienta o plataforma electrónica específica que permita realizar el seguimiento conjunto y analizar las solicitudes de asistencia y su proceso de gestión. Cada una de las áreas o unidades que intervienen en la prestación de asistencia disponen para su control de hojas de cálculo, bases de datos o aplicaciones informáticas donde registran la tramitación de las peticiones. Tampoco se identifica una unidad de coordinación conjunta de las asistencias solicitadas y prestadas por los servicios de la DP y las

entidades dependientes, a pesar de que esta función, según la Ordenanza Reguladora de la Asistencia Técnica, corresponde al Área de Concertación¹².

- A21.** Los medios de difusión de la actividad asistencial que emplea la DP suelen ser la página web y el portal de transparencia, donde se publican los reglamentos de regulación de los planes de asistencia económica y otra información de carácter general en relación con la función asistencial, así como la Carta de Servicios.
- A22.** Al actuar a petición de los ayuntamientos y no de forma proactiva, la planificación y la evaluación de las necesidades se efectúan, en su caso y por cada área o servicio, una vez recibidas las peticiones de las entidades interesadas, momento en que las unidades competentes se organizan para atenderlas.
- A23.** Como procedimiento general, las solicitudes de asistencia atendidas por las áreas de la DP y por las entidades dependientes se reciben a través del Sistema de Intercambio Registral (SIDERAL) y se distribuyen a la unidad competente en la materia. Pero también se pueden tramitar esas peticiones por el programa Sistema de Gestión, en el caso del Servicio Jurídico Provincial, así como por medios informales como el correo electrónico. También son frecuentes las asistencias atendidas por teléfono.

Las características de las asistencias solicitadas son muy diversas pudiendo variar los plazos de resolución desde unos días o, incluso, cuestiones que se resuelven de forma inmediata, a más de un año de tramitación. En la tramitación de expedientes en los que se solicita documentación a los ayuntamientos, los plazos de resolución se pueden demorar por razones ajenas a la Diputación. Por otro lado, no se ha establecido una unidad, área o servicio que realice la coordinación y seguimiento de las actuaciones de asistencia, asesoramiento y cooperación solicitadas por los municipios y prestadas por la DP y sus entidades dependientes.

- A24.** Por estos motivos no ha resultado posible extraer conclusiones definitivas sobre la gestión y el control de los plazos ni obtener indicadores de eficacia en relación con la prestación de asistencias.
- A25.** No obstante, se dispone de la siguiente información facilitada por los distintos servicios de la entidad provincial y sus entidades dependientes, respecto a las funciones propias en materia de asistencia y asesoramiento jurídico, económico y técnico prestadas a los municipios menores de 20.000 habitantes durante el ejercicio 2023.

Servicios prestados por la Diputación Provincial

- **Asistencias letradas e informes jurídicos.** En el año 2023 se han iniciado 320 expedientes contenciosos y 78 expedientes consultivos relativos a Ayuntamientos y ELAS. A 31 de diciembre de 2023 continuaban en tramitación y registrados en el sistema de información un total de 1369 expedientes vivos correspondientes a Ayuntamientos.
- **Cobertura de puestos de funcionarios con habilitación de carácter nacional.** Se atendieron 7 solicitudes de asistencia. (**§ A40**)

¹² Por Resolución de la Presidencia de la Diputación, con fecha 18 de septiembre de 2023 se crean los Comités de Coordinación para coordinar la acción del gobierno provincial y agilizar las actuaciones provinciales, sin referencia específica a la actividad asistencial (Comité de Coordinación de las áreas funcionales y Comité de Coordinación de los entes instrumentales dependientes de la Diputación).

- **Asistencias técnicas urbanísticas, de arquitectura y supervisión, y de infraestructuras.** Se han atendido 611 asistencias de las solicitadas.
- **Asistencias técnicas del área de servicios supramunicipales.** Se han realizado con medios propios 16 asistencias en materia de agua, forestal y de vertederos. Además, se ha recurrido a la contratación externa para la realización de 27 asistencias sobre dichas materias, veterinaria y contaminación acústica.
- **Asistencia en materia de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico.** Se ha prestado asistencia del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos a 24 ayuntamientos, se ha prestado una asistencia sobre nombramiento de Delegado de Protección de Datos, y se han emitidos 6 informes sobre Protección de datos, Transparencia y Registro electrónico.
- **Asesoramiento en materia de personal.** Se atendieron 6 solicitudes de asistencia en procedimientos disciplinarios, siendo denegadas otras 4 solicitudes por volumen de trabajo. Además, a la fecha actual continúa la asistencia para la de elaboración de la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo de 3 Ayuntamientos.
- **Asistencias en Tribunales de Selección de personal.** Se prestaron 52 asistencias como miembros de Tribunales de Selección y se denegaron 2 solicitudes por falta de medios.
- **Asistencia en formación.** La Diputación Provincial canaliza la adhesión de los municipios al Plan Agrupado de Formación que convoca la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, y que se dirige a la formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía. En 2023, todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes se adhieron al citado Plan.
- **Otras asistencias.** Se atendieron 2 solicitudes de asistencia para Mesas de contratación y 2 solicitudes de asistencia para expedientes de responsabilidad patrimonial.

Servicios prestados por las entidades dependientes OPAEF, INPRO y Sevilla Activa

- **Asesoramiento económico.** El OPAEF ha elaborado 31 informes de asesoramiento económico sobre las materias que se recogen en el **cuadro nº 5**.

Informes de asesoramiento económico-financiero emitidos por OPAEF

Materia	Nº de asistencias
Diagnóstico Económico-Financiero	3
Plan de Ajuste de PMP	3
Costes efectivos	2
Tasas	7
Presión fiscal	12
Impuesto de Bienes Inmuebles	3
Cálculo ahorro neto y deuda viva	1
Total	31

Fuente: Elaborado por Datos OPAEF

Cuadro nº 5

00332321

- **Asistencia técnica informática.** La entidad INPRO ha prestado asistencia a los 106 Ayuntamientos de la provincia en la promoción, estudio y desarrollo de sistemas de información y administración electrónica, de desarrollo, mantenimiento y soporte de aplicaciones, de informática y servicios relacionados con internet. Además, INPRO realiza la gestión informatizada del Padrón Municipal de habitantes de 97¹³ municipios de la Provincia de Sevilla.

En el **cuadro nº 6** se recoge la información sobre la resolución de 3.412 incidencias relacionadas con el hardware, software base, comunicaciones, administración de usuarios de redes locales, usuarios de servicios web y de portales.

Resolución de incidencias por INPRO

Tramos de población	Nº municipios	Nº Incidencias	% por tramo
T1: Menores o iguales de 1.000 hab.	6	101	2,96%
T2: Entre 1.001 y 5.000 hab.	37	938	27,49%
T3: Entre 5.001 y 20.000 hab.	46	1.985	58,18%
Total ámbito fiscalización	89	3.024	88,63%
T4: Entre 20.001 y 50.000 hab.	13	376	11,02%
T5: Mayores de 50.000 hab.	4	12	0,35%
Total ámbito territorial	106	3.412	100,00%

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 6

- **Asistencia prestada por Sevilla Activa, S.A.U.** La entidad tenía en el ejercicio 2023 un total de 51 convenios formalizados para la gestión del Registro de demandantes de Viviendas de Protección Oficial. Además, la DP aprobó la asistencia técnica para la elaboración de Planes Municipales de Vivienda y Suelo de 10 municipios mediante encargo de ejecución a la sociedad.

En el ejercicio 2023 otros 8 municipios solicitaron a la DP la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo; la resolución para el encargo a la sociedad mercantil no se formalizó hasta enero de 2025.

- A26.** Disponer de un procedimiento único y sistematizado sobre la información de las asistencias solicitadas y prestadas permitiría a la Diputación planificar los servicios, racionalizar los recursos personales asignados, analizar los tiempos de respuesta, priorizar los expedientes, analizar las posibles deficiencias y promover mejoras en los procedimientos que permitan una respuesta eficiente. Actualmente, y tal como se ha comentado en los puntos anteriores, las asistencias no responden a una actuación coordinada entre las áreas de la DP y sus entidades dependientes.

¹³ Gestiona el Padrón Municipal de Habitantes de 88 municipios de menos de 20.000 habitantes, todos los de dicho tramo de población excepto Osuna.

6.4. Recursos personales asignados a la asistencia técnica, asesoramiento jurídico, económico y prestación de los servicios de secretaría e intervención

- A27. La DP cuenta con una RPT dotada con un total de 2.089 puestos de trabajo. La plantilla media de efectivos en el ejercicio 2023 ha ascendido a 1.323 empleados¹⁴. Por su parte, el 17,77% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2023 corresponden al capítulo 1 de gastos de personal.
- A28. Según información de la DP, el personal de su organización asignado a prestar asistencia y asesoramiento a los municipios de su provincia, de los que un total de 89 son menores de 20.000 habitantes, es el que se expone en el **cuadro nº 7**.

Distribución personal de asistencia y asesoramiento Diputación Provincial (Plantilla media)¹⁵

Áreas de la Diputación Provincial	Nº Personas	% OR
Secretaría General (Coordinación en materia de transparencia)	7	-
Concertación (Asistencia Técnica a Municipios y Servicio Jurídico Provincial)	25	-
Cohesión Territorial	148	-
Servicios Supramunicipales	70	-
Empleado Público	10	-
Total personal asignado	260	-
Plantilla media DP	1.323	-
% s/ Plantilla	19,65%	
%Total OR gastos de personal /Total OR presupuesto		17,77%

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial Cuadro nº 7

- A29. Se observa que solo el 19,65% de los empleados de la DP están directamente asignados al ejercicio de las funciones propias de asistencias técnicas y asesoramiento jurídico. Además, con excepción de 13 empleados del Área de Concertación (personal del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y los 6 funcionarios de habilitación nacional para las comisiones circunstanciales), el resto de personal para asistencia y asesoramiento a municipios presta también asistencia a la propia Diputación y a sus EEDD.
- A30. En las entidades dependientes (**§ A14**), el personal asignado a la asistencia municipal (excluida la asistencia de carácter material prestada por el OPAEF) se expone en el **cuadro nº 8**.

Distribución personal de asistencia técnica y asesoramiento EEDD

Entidad dependiente	Nº Personas	Plantilla Media	% s/ Plantilla	%Gastos personal/ Total gastos (€)
OPAEF	9	225	4,00%	44,95%
INPRO, SAU	30	91	32,42%	78,17%
Sevilla Activa, SAU	6	23	26,09%	59,12%

Fuente: EEDD Diputación Provincial Cuadro nº 8

¹⁴ Según la información aportada por la DP correspondiente al ejercicio 2023, la plantilla total durante el ejercicio fue de 1.729 trabajadores. La plantilla a 31 de diciembre era de 1.352 trabajadores.

¹⁵ Punto modificado por alegación admitida.

6.4.1. Asistencia para la garantía de los servicios de secretaría e intervención

- A31.** Las dificultades para la provisión de los puestos reservados a funcionarios habilitados es una constante en las entidades locales. La escasez de medios personales debidamente cualificados en los ayuntamientos de menor capacidad económica y la movilidad en la ocupación de estos puestos, en numerosas ocasiones con nombramientos provisionales y/o accidentales, son circunstancias que afectan directamente al correcto cumplimiento de la normativa en materia presupuestaria, contable y de rendición de cuentas.
- A32.** Según se establece en el artículo 36.1 b) de la LRBRL, corresponde a las DDPP garantizar los servicios de secretaría e intervención en los municipios de menos de 1.000 habitantes.
- A33.** El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, define las denominadas comisiones circunstanciales, mediante las que, a petición de la corporación interesada, la DP correspondiente podrá comisionar un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para la realización de los cometidos especiales de carácter circunstancial por el tiempo imprescindible, en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del personal que cumpla en el municipio afectado estas funciones públicas.

Por otro lado, las entidades con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 € podrían estar exentas de ocupar estas plazas reservadas a funcionarios habilitados (artículo 10.1 RD 128/2018). En este caso, serían las DDPP las responsables de ejercer estas funciones (comisiones circunstanciales de prestación obligatoria).

- A34.** El seguimiento por las diputaciones de la provisión de los puestos de habilitación nacional constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión de la actividad de asistencia. Las diputaciones provinciales deben tener un conocimiento actualizado de las condiciones personales y técnicas en que se encuentran estos ayuntamientos, con objeto de planificar y desarrollar las actuaciones más convenientes en cada caso. La Diputación no disponía de información relacionada con la cobertura de estas plazas.
- A35.** En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la normativa vigente atribuye a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en concreto a la Secretaría General de Administración Local, la responsabilidad del registro relativo a los funcionarios locales con habilitación nacional, en el que se inscriben todas sus incidencias y situaciones. Se ha comprobado que este registro no se encuentra actualizado en relación con las situaciones reales y formas de provisión de estas plazas en todos los ayuntamientos.
- A36.** Según información facilitada por la Consejería, en el ámbito de actuación de la DP (ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes) la clasificación de las Secretarías/Intervenciones municipales son las siguientes: 46 municipios con secretaría de 3ª categoría (las funciones del puesto de intervención forman parte del contenido del puesto de secretaría), 41 municipios con secretaría de 2ª categoría (estos municipios deben tener definido un puesto de intervención y un puesto de tesorería) y otros 2 municipios con secretaría de 1ª.

Por otro lado, se ha constatado que los 43 ayuntamientos que cuentan con secretarías de 1ª y 2ª, disponen del puesto de Interventor, en concreto 2 plazas con categoría de intervención de 1ª, y las restantes 41 plazas con intervención de 2ª.

De esas 43 plazas de intervención: 20 están ocupadas de forma definitiva, 17 están cubiertas de forma accidental o provisional.

Respecto al puesto de tesorería, en los 43 municipios anteriores se han cubierto un total de 31 plazas; de forma definitiva tan solo 6 de ellas.

- A37.** De los 89 municipios con población inferior a 20.000 habitantes, al menos un total de 34 tienen ocupadas de forma provisional o accidental las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- A38.** En cualquier caso, y con independencia de la situación de cobertura en la que se encuentren estos puestos, la asistencia material de suplencia de las funciones de habilitación nacional se realiza siempre previa solicitud de los municipios (asistencia rogada). Por este motivo, las diputaciones deben racionalizar el número de funcionarios con habilitación nacional que integren en su plantilla, debiendo adecuar la disponibilidad de sus recursos a la previsión de la demanda de estos servicios por parte de los ayuntamientos.
- A39.** La DP de Sevilla cuenta en su plantilla con 6 funcionarios con habilitación de carácter nacional. El único municipio de la provincia de Sevilla con población menor a 500 habitantes¹⁶ no está exento de la cobertura de las plazas de secretaría-intervención. Además de las comisiones circunstanciales, estos funcionarios son nombrados para asistir a procesos de selección de puestos de habilitación que puedan solicitar los municipios.
- A40.** Las comisiones circunstanciales solicitadas y concedidas a los municipios de la provincia y que se prestaron por los funcionarios de la Diputación durante el ejercicio 2023, se exponen en el **cuadro nº 9**. Además, fueron denegadas 2 solicitudes por falta de medios¹⁷ y en otros 2 casos se produjo la renuncia de los ayuntamientos con carácter previo a su prestación¹⁸.

Comisiones circunstanciales FHN de la Diputación Provincial

Entidad a la que se presta la asistencia	Fecha de la Resolución	Funciones
Ayuntamiento de Algámitas	22/09/2023	Secretaría-Intervención y Tesorero
Ayuntamiento de Bormujos	16/05/2023	Secretaría o vicesecretaría- Intervención
Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán	30/01/2023	Secretaría- Intervención
Ayuntamiento de El Coronil	17/04/2023	Secretaría
Ayuntamiento de El Palmar de Troya	03/11/2023	Secretaría Intervención
Ayuntamiento de El Viso del Alcor	04/07/2023	Intervención
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	29/11/2023	Tesorería
Ayuntamiento de Villaverde del río	27/03/2023	Secretaría
Consorcio Medio Ambiente Estepa. Sierra Sur	25/10/2023	Secretaría Intervención
Mancomunidad del Aljarafe	05/05/2023	Secretario para Comisión Gestora
Mancomunidad del Guadalquivir	17/04/2023	Secretaría

¹⁶ El Madroño

¹⁷ El Viso del Alcor y Almensilla

¹⁸ El Palmar de Troya y Almensilla.

Mancomunidad del Guadalquivir	14/09/2023	Secretaría
Mancomunidad del Guadalquivir	02/10/2023	Secretaría

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 9

- A41.** La Diputación no ha constituido una bolsa de empleados para la provisión con carácter interino de los puestos de funcionarios de habilitación nacional. Esta actuación, aunque no supone una obligación legal, es una iniciativa que redundaría en una mayor eficacia y agilidad en la cobertura de las comisiones circunstanciales¹⁹.

6.4.2. Asesoramiento a los interventores locales

- A42.** El artículo 6.4 del RD 424/2017, establece que los órganos interventores de las entidades locales, en el ejercicio de sus funciones de control, podrán recabar el asesoramiento e informe de los servicios de asistencia municipal de las diputaciones provinciales.

La insuficiencia de medios necesarios para llevar a cabo el control interno, especialmente en los municipios de menor población, hace especialmente relevante el papel de las DDPP como órganos de apoyo y asesoramiento, entre otros extremos, para implantar y desarrollar el modelo de control interno en cada municipio, bien mediante cursos de formación, aplicaciones informáticas para el ejercicio del control interno o mediante instrucciones y plantillas para el adecuado ejercicio del control interno.

- A43.** La Diputación de Sevilla no ha prestado la asistencia a los interventores municipales a la que se refiere el citado artículo 6.4. Asimismo, manifiesta que no cuenta con medios personales suficientes para prestar, en su caso, este servicio.

6.5. Asistencia para el cumplimiento de las obligaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía

- A44.** Los municipios están obligados a rendir sus cuentas a la CCA, así como a remitir determinada información contractual, de convenios y de control interno, a través de la Plataforma de rendición de Cuentas de la Entidades Locales, en los términos exigidos por las disposiciones que resultan de aplicación.
- A45.** En el caso de que los municipios tengan dificultades para dar cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, entre otros motivos por la falta de medios personales debidamente cualificados o por la insuficiencia de medios técnicos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contables y financieras, pueden solicitar asistencia a las DDPP.

- Asistencia en la Rendición de cuentas

- A46.** La sujeción de las entidades locales al régimen de contabilidad pública supone la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al TCu y a la CCA, según dispone el artículo 201 del TRLRHL, debiendo remitir la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior, antes del 1 de noviembre de cada año, de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía y con la Resolución de 13 de enero de 2016 de la Cámara de

¹⁹ Punto modificado por alegación admitida.

Cuentas de Andalucía, por la que se regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta²⁰.

- A47. La evolución de rendición en plazo por provincias del Sector Público Local Andaluz (SPLA) se representa en el **cuadro nº 10** y el **gráfico nº 1**. Se puede observar que la provincia de Sevilla tiene uno de los niveles más bajo de rendición de la cuenta general (en plazo), al ocupar el antepenúltimo lugar, por detrás de Huelva y Cádiz.

Evolución de la rendición en plazo de los ayuntamientos por provincias en el periodo 2018-2023 (%)

Provincias	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Almería	21,36%	6,80%	16,50%	25,24%	20,39%	30,10%
Cádiz	22,22%	8,89%	13,33%	15,56%	8,89%	20,00%
Córdoba	31,17%	10,39%	29,87%	29,87%	22,08%	40,26%
Huelva	22,50%	6,25%	17,50%	18,75%	15,00%	18,75%
Jaén	50,52%	14,43%	36,08%	35,05%	37,11%	36,08%
Málaga	21,36%	7,77%	16,50%	20,39%	20,39%	26,21%
Sevilla	21,70%	3,77%	21,70%	25,47%	20,75%	21,70%

Fuente: Informes CCA rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz

Cuadro nº 10

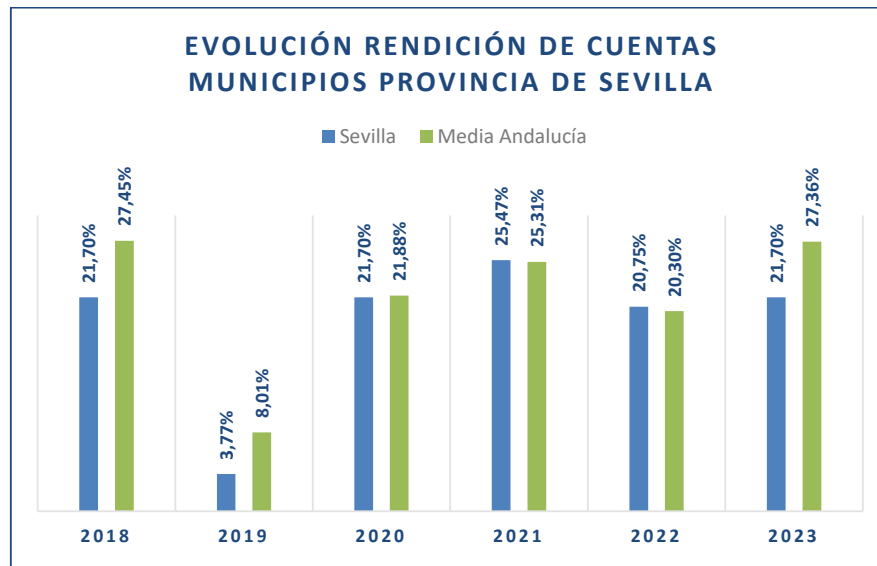


Gráfico nº 1

- A48. En el **cuadro nº 11** y el **gráfico nº 2** se muestra la situación de la rendición de las cuentas del ejercicio 2023 de los municipios de la provincia de Sevilla por tramos de población, obtenida a 15 de diciembre de 2024.

²⁰ Modificada por la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Niveles de rendición de la Cuenta General – Ejercicio 2023

Nº Ayuntamientos por tramos de población	Rendidas en plazo		Total rendidas (1)		Total No rendidas	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
T1 Hasta 1.000 h	6	0,00%	-	0,00%	6	100,00%
T2 De 1.001 a 5.000 h	37	18,92%	11	29,73%	26	70,37%
T3 De 5.001 a 20.000 h	46	19,57%	12	26,09%	34	73,91%
T4 Más de 20.000 h	17	35,29%	7	41,18%	10	58,82%
TOTAL	106	20,75%	30	28,30%	76	71,70%

Fuente: Plataforma rendición telemática

Cuadro nº 11

1) Cuentas rendidas hasta el 15 de diciembre de 2024

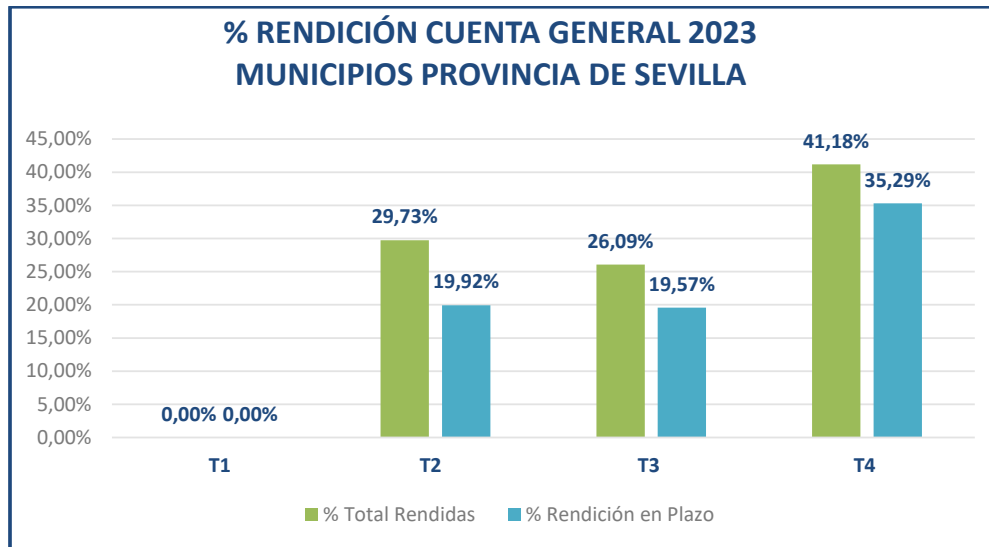


Gráfico nº 2

- A49.** Como se puede observar, a final del ejercicio 2024 sólo el 28,30% de los ayuntamientos de la provincia habían rendido la cuenta general correspondiente al 2023. Un total de 8 ayuntamientos de la provincia, menores de 5.000 habitantes, no han rendido las cuentas en los últimos 5 ejercicios.
- A50.** Los municipios de menos de 1.000 habitantes (T1) son entidades que, en general, disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia. En la provincia de Sevilla, el 100% de las entidades de este tramo han incumplido la obligación de rendir sus cuentas.

En general, estas entidades de población reducida disponen de menos medios y recursos para el cumplimiento de sus obligaciones legales y deben ser a las que la DP les preste mayor asistencia y auxilio en esta materia. No obstante, la falta de recursos no explicaría el bajo nivel de rendición de cuentas que presentan los municipios con población superior a 20.000 habitantes pues sólo 7, de los 17 ayuntamientos que se incluyen en este tramo de población, han rendido cuentas (41,18%).

- Relación entre los medios personales de asistencia y la rendición de cuentas

- A51. Como se expuso en el **punto A14**, el asesoramiento contable y la asistencia a los municipios para la rendición de cuentas recae principalmente en el área de asesoramiento económico incardinado en el OPAEF. Por su parte, la DP a través de su entidad dependiente INPRO, facilita a todos los ayuntamientos de la provincia los programas y aplicaciones informáticas necesarias para la llevanza de la contabilidad.

Los recursos personales de los que dispone la Diputación para asistir a los municipios en sus obligaciones contables y de rendición de cuentas, así como, para prestar las funciones de secretaría-intervención, relacionados con los datos de rendición de cuentas a la fecha de corte (15 de diciembre de 2024), son los que se exponen en el **cuadro nº 12**.

Distribución recursos personales asesoramiento contable y funciones reservadas

Entidad de adscripción	Nº personas	% Rendición T1 (<1.000 hab.)	% Rendición T2 (1.001-5.000 hab.)	% Rendición T3 (5.001-20.000 hab.)
Personal OPAEF	9			
Personal INPRO	30			
FHN Diputación	6	0,00%	29,73%	26,09%
Plantilla conjunta DP+EEDD	1.662			
% de plantilla/ personal asesoramiento y FHN	2,71%			

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la Diputación Provincial

Cuadro nº 12

- A52. Se observa la escasa dotación de recursos humanos con los que cuenta la Diputación para la prestación de este tipo de asistencia, que solo alcanza al 2,71% de la plantilla disponible.

Este hecho, en principio, podría explicar el bajo índice de rendición de cuentas y remisión de información obligatoria por parte de los municipios con menores recursos, pero no justificaría el comportamiento del resto de ayuntamientos. Tampoco se puede inferir una relación directa entre el número de secretarios/interventores disponibles con el bajo nivel de rendición, dada las escasas solicitudes de asistencia cursadas por los municipios (**§ A40**).

- A53. En consecuencia, la escasez de recursos disponibles, tanto en los ayuntamientos como en los servicios de asesoramiento de la Diputación, puede ser una causa explicativa de los incumplimientos de rendición, pero no son la única razón de este comportamiento, que se observa también en entidades con medios y recursos suficientes, como son los municipios de mayor población. De hecho, el Ayuntamiento de Sevilla no ha rendido sus cuentas a la fecha de corte (15/12/2024).

- Remisión de información sobre contratos, convenios y control interno

- A54. La contratación pública, por ser una de las actividades más importantes que realizan las entidades locales, así como una de las áreas a la que se aplica mayor volumen de recursos económicos, y los convenios, por ser uno de los instrumentos mayoritariamente empleados por las entidades locales para la adopción de acuerdos, han motivado el especial interés del legislador en el sometimiento al control de los órganos de control externo de estas actividades.

La LCSP, por una parte, y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público por otra, establecen una serie de obligaciones a cargo de las entidades locales con los órganos de control externo, tales como

la remisión de las relaciones de contratos y convenios celebrados en el ejercicio, así como la de determinados expedientes contractuales y de convenios²¹.

- A55. En el **cuadro nº 13** se exponen los datos disponibles sobre el cumplimiento de las obligaciones de remisión de contratos y convenios de los ayuntamientos de la provincia de Sevilla. Se puede observar el bajo nivel de cumplimiento por parte de los municipios de esta provincia.

Rendición de contratos y convenios por los municipios de la provincia de Sevilla

Municipios por tramo	Total municipios	Rendición contratos		Rendición convenios	
		Rendición en plazo	No rendidas	Rendición en plazo	No rendidas
T1: Hasta 1.000	6	2	4	1	5
T2: 1.001 > 5.000	37	8	29	4	33
T3: 5.001 > 20.000	46	12	34	2	44
T4: Mayores 20.000	17	9	8	3	14
Total	106	31	75	10	96

Fuente: Plataforma de rendición Telemática

Cuadro nº 13

- A56. Los artículos 218.3 del TRLRHL y el 15.7 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, establecen un canal de comunicación entre los órganos de control interno y externo e imponen a los primeros la obligación de remitir anualmente al órgano de control externo correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local y por el pleno de la corporación contrarios a los reparos formulados y los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa.
- A57. A la fecha de redacción de este informe, han cumplido la obligación normativa 54 de los 89 municipios menores de 20.000 habitantes. (60,67%).
- A58. La DP ha remitido en plazo a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información correspondiente a contratos, convenios y control interno.

Por otro lado, informa que no ha realizado actuaciones específicas relacionadas con la rendición de cuentas y la remisión de información de convenios, contratos y control interno por parte de los municipios de su ámbito provincial.

El principio de autonomía local y asistencia rogada no impide a las diputaciones adoptar políticas activas de ofrecimiento del servicio de asistencia a los municipios, establecer vías de comunicación y formación, realizar actuaciones de supervisión de la rendición en plazo de las cuentas e información obligatoria, elaborar guías y manuales que especifiquen los procedimientos de rendición y llevar a cabo acciones de promoción de la transparencia en la gestión.

²¹ La regulación sobre la remisión de contratos se establece en el artículo 335 de la LCSP; la regulación en relación con la remisión de convenios viene establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector Público. La regulación conjunta de la información que las entidades del sector público local andaluz deben remitir a la CCA se establece en la Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.

6.6. Coordinación para la prestación de servicios obligatorios en los municipios menores de 20.000 habitantes. Cálculo del coste efectivo de los servicios

- A59. El artículo 26.1 de la LRBRL establece cuáles son los servicios que deberán prestar los ayuntamientos, que habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente posible, de forma directa o indirecta (artículo 85). Todas las entidades deben calcular anualmente el coste efectivo de los servicios que prestan (artículo 116 ter LRBRL).

Con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del ámbito provincial, el punto 2 del referido artículo 26 establece que las diputaciones provinciales deben coordinar en los municipios con población menor de 20.000 habitantes los servicios de recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Para coordinar esta prestación las diputaciones provinciales han de proponer, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Función Pública la forma de prestación (directa o indirecta por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas) y repercutir a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. No obstante, si el municipio justifica que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor podrá asumir la prestación y coordinación.

Además, de acuerdo con el artículo 36.1 de la LRBRL, son competencia de las DDPP la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, los servicios de extinción de incendios en los de menores de 20.000 cuando estos no procedan a su prestación y la limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a los 5.000 habitantes.

- A60. La puesta en funcionamiento del citado sistema de coordinación requiere que las entidades locales conozcan el coste efectivo de los servicios que prestan, correspondiendo a las DDPP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.h) de la LRBRL, el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia para que cuando detecten que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ellas, ofrecer a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- A61. La Diputación Provincial de Sevilla no ha realizado actuaciones de seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su ámbito territorial y, por consiguiente, tampoco ha llevado a cabo las actuaciones de coordinación en los términos y con la finalidad establecida en el artículo citado.
- A62. Como se puede observar en el **cuadro nº 14**, en su mayor parte, los servicios obligatorios en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes se prestan a través de consorcios y/o mancomunidades con competencias en estas materias (Recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable). Sólo los servicios de gestión recaudatoria y administración electrónica se prestan directamente por la Diputación Provincial. El servicio de prevención y extinción de incendios se lleva a cabo por el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Forma de Prestación de servicios obligatorios en los municipios de la provincia menores de 20.000 hab.

Servicios	Menores de 5.000 hab. 43 municipios	Prestación	Entre 5.001 y 20.000 hab. 46 municipios	Prestación
	27	Mancomunidad	39	Mancomunidad
Recogida y Tratamiento de residuos	13	Consorcio	4	Consorcio
	3	Ayuntamiento	3	Ayuntamiento
	20	Consorcio	14	Consorcio
Abastecimiento de agua potable / Saneamiento	7	Mancomunidad	21	Mancomunidad
	15	Ayuntamiento *	10	Ayuntamiento *
	1	Gestión Indirecta	1	Gestión Indirecta
Limpieza viaria	43	Ayuntamiento	46	Ayuntamiento
Acceso a núcleos de población	43	s/d	46	s/d
Gestión Recaudatoria	43	D Provincial	46	D Provincial
Administración electrónica	43	D Provincial	46	D Provincial
Pavimentación de vías urbanas	43	s/d	46	s/d
Alumbrado Público	43	Ayuntamiento	46	Ayuntamiento
Extinción de incendios	43	Consorcio	46	Consorcio
Mantenimiento de consultorios médicos	43	s/d	46	s/d

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 14

* En 2 municipios de cada tramo de población se presta a través de EMASESA, sociedad mercantil local de titularidad pública.

A63. En relación con la obligación de coordinación del resto de los servicios establecida en el artículo 26.2 de la LRBRL (saneamiento, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público) la Diputación no lleva a cabo el seguimiento sobre la forma y condiciones de prestación. Tampoco presta los servicios de contratación centralizada (art. 36.1 g) LRBRL) ni la coordinación de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes (art. 36.1.i) LRBRL).

A64. Por otro lado, y como forma de cooperación, la DP de Sevilla destina medios económicos para cooperar a la efectividad de los servicios municipales a través de los diferentes planes de subvenciones y ayudas. En el ejercicio fiscalizado se concedieron subvenciones dirigidas, entre otros proyectos, a inversiones y servicios municipales. (**§ A74 y A76**)

- Información sobre los costes de los servicios

A65. De acuerdo con lo previsto en el artículo 211 del TRLRHL y la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (punto 3.a de la regla 48) los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deben acompañar a la cuenta general de una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos. La misma Orden establece que las entidades locales deben cumplimentar

en las notas 26 y 27 de la memoria de la cuenta general información relativa sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión²².

- A66. Para la determinación del coste de los servicios se requiere el establecimiento previo, por parte de las entidades locales, de un sistema de contabilidad analítica que permita su cuantificación con el adecuado grado de fiabilidad, autenticidad y aproximación a la realidad, así como la disposición de técnicas o instrucciones homogéneas para su determinación.
- A67. Actualmente, la DP de Sevilla no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita calcular de forma adecuada el coste de los servicios. Este hecho impide, por una parte, conocer y ofrecer información del coste de los servicios como se exige en la normativa contable y, por otra, ejercer una adecuada coordinación en relación con el coste de los servicios municipales en los términos establecidos en el artículo 36.1 h) de la LRBRL.

6.7. Asistencia y cooperación económica

- A68. Las distintas formas de cooperación y asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales se establecen en los artículos 33.2 y 36.2 de la LRBRL, el artículo 30.6 del TRRL y en el artículo 13 de la LAULA.

Entre las fórmulas dirigidas a la consecución de la cooperación económica de estas entidades se encuentra el Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (PPOS) (artículo 36.2 a) de la LRBRL y 13 de la LAULA).

Además, las diputaciones provinciales, con el fin de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social de las entidades de su ámbito territorial, pueden conceder ayudas y subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de naturaleza diversa, tales como actividades deportivas, educativas o culturales, planes de empleo, etc.

- A69. La Diputación de Sevilla no cuenta con una norma provincial que regule de forma general la asistencia económica. El marco jurídico aplicable viene determinado por las bases reguladoras de cada uno de los planes.
- A70. Durante el ejercicio 2023 estaban en fase de ejecución los planes denominados *Plan Contigo* y *Plan Actúa* —ambos encuadrados en la modalidad de Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social, correspondientes a los ejercicios 2020-2021 y 2022, respectivamente— y el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023. Los planes provinciales se aprueban por el pleno de la DP²³ y la adhesión de los municipios se perfecciona con la firma de los respectivos convenios de cada municipio con la DP.
- A71. Los Planes Provinciales de Reactivación Económica y Social (*Contigo* y *Actúa*) contemplan un *Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios* (PCIS), que ejerce la función del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, previsto en el art. 36.2 a) de la

²² Según la Disposición Transitoria tercera de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, desde el ejercicio 2017 debe elaborarse la información sobre el coste de actividades e indicadores de gestión de conformidad con los principios definidos en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

²³ El Plan Contigo se aprobó el 29 de diciembre de 2020; el Plan Actúa el 18 de mayo de 2022 y el Plan de Cohesión Social e Igualdad el 29 de diciembre de 2022.

LRBRL, aunque su aprobación no es anual, tal como se establece en esta norma. El resto de los programas que los integran se acomodan, en su mayor medida, a planes especiales (artículo 36.2 b) de la LRBRL y al plan de asistencia económica para inversiones, actividades y servicios (artículo 13 de la LAULA).

Con posterioridad a su aprobación, estos planes han sido objeto de diversas actualizaciones que han modificado su dotación presupuestaria, las líneas de actuación y la vigencia. De esta forma, su ejecución presupuestaria se excede de los ejercicios inicialmente programados.

- A72.** Se ha podido constatar que los planes provinciales no se adecúan a lo previsto en los artículos 36.2 a) y el artículo 13.2 de la LAULA, dado que en el proceso de planificación no se ha contado con la necesaria participación de los ayuntamientos, al objeto de recabar información detallada sobre las necesidades e intereses municipales con carácter previo a la fijación de los criterios de priorización de la asistencia económica.
- A73.** Ese incumplimiento se ha corregido en la elaboración del Plan Provincial *Más Sevilla*, cuya planificación se inicia en el ejercicio 2023 y en el que se instaura un procedimiento de recogida de propuestas municipales con el fin de dar cumplimiento a las precitadas normas. Este plan provincial no se aprobó hasta el ejercicio 2024 y se encuentra en fase de ejecución en el 2025.

En esta misma línea, para la elaboración del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado en 2024, la DP contó con la participación de las entidades locales de la provincia mediante la remisión de un cuestionario a los ayuntamientos para solicitar información sobre las necesidades municipales.

- A74.** En el **cuadro nº 15** se exponen las líneas de actuación de los planes provinciales ejecutadas con cargo a los créditos de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la Diputación de Sevilla en el ejercicio 2023.

Asistencia económica Planes Provinciales de la Diputación

Plan	Área	Líneas de actuación	Entidades destinatarias
Plan Contigo	Cohesión Territorial	Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS)	Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y Entidades Locales Autónomas
		Programa de Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (PEECN)	Municipios <= 20.000 hab.
		Programa de Vías Singulares (PVS)	Todos los municipios de la provincia con exclusión de la capital
	Programa de Revisión Excepcional de Precios (PREP)	Ayuntamientos Planes Contigo y Actúa	
Servicios Públicos Supramunicipales		Programa de Sellado y Restauración Ambiental de Vertederos Ilegales de Residuos Inertes (PSRV)	Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-
		Programa de Maquinaria de Mantenimiento Urbano y Vehículos para Limpieza Viaria (PMV)	Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y Entidades Locales Autónomas
Plan Contigo	Concertación	Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE)	Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas
Plan Actúa	Cohesión Territorial	Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS)	Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y Entidades Locales Autónomas

Plan	Área	Líneas de actuación	Entidades destinatarias
Servicios Públicos Supramunicipales		Programa de Ciclo Hidráulico. Abastecimiento de Aguas (PCH)	Municipios de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 hab. no integrados en sistemas supramunicipales de gestión del ciclo hidráulico, y consorcios que atiendan a municipios con población total inferior a 25.000 hab.
		Programa de Inversión en Infraestructuras Hidráulicas (PIH)	Municipios de Morón de la Frontera y Carmona integrados en el Consorcio Provincial, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla
		Programa de Parques Territoriales de Bomberos (PPTB)	
Cultura y Ciudadanía		Programa de Finalización de Instalaciones Culturales y Deportivas (PFCD)	Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, excluida Sevilla Capital, con población igual o inferior a 20.000 hab.
Cohesión Social e Igualdad		Planes de Igualdad (PPI)	
Concertación		Programa de Municipios Inteligentes (PMI)	Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla beneficiarias del Plan Actúa
Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023	Cohesión Social e Igualdad	Autonomía Personal. S.A.D.- Ley de dependencias Asistencia social primaria. Convivencia familiar normalizada: Ayudas económicas a familiares. Protección e Integración Personal: Prestaciones de Emergencias Sociales. Participación en la Vida Comunitaria: Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana. Estructura y Dotación de Servicios Sociales Comunitarios.	
		Puntos de igualdad municipal. Ayudas de emergencias sociales de gestión municipal. Integración Social: Prevención de la Exclusión Social. Territorios con necesidades de inclusión social. Inclusión de jóvenes con discapacidad. Otros Programas de Desarrollo Comunitario. Promoción de la Igualdad y Prevención de la violencia de género. Estructura y Dotación de Servicios Sociales Comunitarios.	Entidades Locales menores de 20.000 hab.

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 15

- A75.** Con carácter general, los criterios de distribución de las distintas líneas de actuación tienen como factor determinante la población de cada municipio, pero no se establece como criterio el análisis de los costes efectivos de los servicios, como requiere el artículo 36.2.a) de la LRBRL.
- A76.** Además de los planes provinciales, en el 2023 se ejecutaron 5 Planes Estratégicos de Subvenciones, distribuidos entre las distintas Áreas de la Diputación y aprobados mediante las correspondientes resoluciones de Presidencia. No se incorporan en estos planes estratégicos las subvenciones y ayudas concedidas en el marco de los planes provinciales. Las líneas establecidas en los planes con ejecución en el ejercicio se exponen en el **cuadro nº 16**.
- A77.** Se puede observar que las líneas de subvenciones gestionadas por las Áreas de Cohesión Territorial, Concertación y Servicios Supramunicipales tienen características similares a los programas integrados en los planes provinciales. No han quedado motivadas las razones por las que la DP determina las líneas de asistencia económica que integra en los planes provinciales y las que decide tramitar a través de los planes estratégicos de subvenciones.

Planes Estratégicos de Subvenciones-Asistencia económica

Denominación	Líneas de subvención	Entidades destinatarias
Plan estratégico de subvenciones del Área de Cohesión Territorial 2020-2022	PFEA (Plan de Fomento del Empleo Agrario) ²⁴ ²⁵	Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios, previamente seleccionados por el SEPE
	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	Preferentemente municipios de menos de 20.000 hab.
	Caminos vecinales. Caminos rurales.	Ayuntamientos de menos de 20.000 hab. previamente seleccionados por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Junta de Andalucía)
Plan estratégico de subvenciones de Área de Certificación 2022-2023	Sociedad de la información. Guadalinfo.	Municipios y Entidades Locales Autónomas de menos de 20.000 hab.
Plan estratégico de subvenciones Área de Servicios Supramunicipales 2022	Abastecimiento domiciliario de agua potable.	Municipios que tengan atribuida la Gestión Directa del Ciclo Hidráulico con Población Menor de 20.000 hab., y las Mancomunidades con Competencias en la Gestión del Ciclo Hidráulico
	Protección y mejora del medio ambiente. Educación ambiental.	Municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 5.000 hab.
	Recursos hidráulicos. Mejora, rehabilitación de los sistemas de gestión y canalización de los recursos hídricos.	Municipios que tengan atribuida la Gestión Directa del Ciclo Hidráulico con Población Menor de 20.000 hab., y las Mancomunidades con Competencias en la Gestión del Ciclo Hidráulico
	Recursos hidráulicos. Programa de actuaciones para minimización de riesgos de inundaciones en núcleos urbanos.	Municipios que tengan atribuida la Gestión Directa del Ciclo Hidráulico con Población Menor de 20.000 hab., y las Mancomunidades con Competencias en la Gestión del Ciclo Hidráulico
Plan estratégico de subvenciones Bianaual Área de Empleo público 2023-2024	Cooperación al Desarrollo.	Entes Locales y Consorcios
Plan estratégico de subvenciones Área Cultura y Ciudadanía 2020-2023	Actividades culturales municipales.	Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.
	Flamenco de la provincia.	Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.
	Monitores culturales.	Ayuntamientos menores de 20.000 hab. y ELAS
	Producción de proyectos locales de juventud.	Ayuntamientos menores de 20.000 hab. y ELAS
	Fomento de la convivencia ciudadana. Red ADJ.	Ayuntamientos menores de 20.000 hab. y ELAS
	Bibliotecas.	Municipios de la provincia de Sevilla con una población inferior a 20.000 hab.
	Mejora y Asesoramiento de los Archivos municipales.	Municipios de la provincia de Sevilla con una población inferior a 20.000 hab., preferentemente los de menos de 5.000 y 10.000.

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 16

- A78.** La asistencia a las entidades locales de la provincia a través de los planes provinciales se puede llevar a cabo, bien mediante transferencias de fondos a los destinatarios al objeto de que estos ejecuten la inversión, actividad o servicio (capítulos 4 y 7 del presupuesto), o bien, mediante la ejecución de gastos e inversiones por la propia Diputación (capítulos 2 y 6 del presupuesto).

La Diputación de Sevilla actúa principalmente como financiadora de los ayuntamientos, adoptando un enfoque poco intervencionista en la ejecución de inversiones financiadas con cargo a su presupuesto.

²⁴ El Programa de Fomento de Agrario para Andalucía (PFEA) es un programa de subvenciones que tiene como objetivo contratar a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para llevar a cabo obras de interés general y social, como conservación y mantenimiento del medio rural, forestal, patrimonial y medioambiental y para mejorar las infraestructuras de los pueblos. En cuanto a los costes salariales y las cotizaciones empresariales, el Estado asume el 95% de la financiación y las Entidades locales a las que la DP presta asistencia el 5%, aproximadamente. En cuanto al coste de adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos aprobados, la Junta de Andalucía financia el 75% y la Diputación Provincial, el 25% restante.

²⁵ Nota modificada por alegación parcialmente admitida

- A79. Como se observa en el **cuadro nº 17**, en la liquidación de presupuesto de la Diputación, los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, transferencias corrientes y de capital, respectivamente, concentran el mayor porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos, absorbiendo un total del 42,64% del gasto, frente al 16,29% que acumulan los capítulos 2 y 6.

Se debe tener en cuenta, además, que en el capítulo 6 (subconcepto 650 "Gastos en Inversiones gestionadas para otros entes") se registran las obligaciones correspondientes a los costes salariales y las cotizaciones empresariales correspondientes al PFEA. Los beneficiarios de estos fondos son los municipios, aunque la gestión se lleva a cabo por la Diputación (asistencia técnica en la gestión del personal contratado con cargo al PFEA). El importe de las OR en el ejercicio 2023 por dicho concepto asciende a 19.572.733,54 €, importe que en puridad no se corresponde con inversiones reales de la Diputación.

Liquidación del presupuesto 2023 por capítulos (€)

Capítulos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	% Total OR/OR CAP.
Capítulo 1	102.929.017,20	87.140.003,12	85.982.884,74	17,77%
Capítulo 2	43.711.291,73	22.745.701,69	18.698.650,90	4,64%
Capítulo 3	374.000,00	346.342,35	320.332,03	0,07%
Capítulo 4	207.636.526,35	155.973.583,13	148.881.658,75	31,80%
Capítulo 5	5.063.192,90	-	-	-
Capítulo 6	157.616.756,19	57.139.090,39	49.391.313,31	11,65%
Capítulo 7	158.998.624,58	53.158.093,91	48.484.211,00	10,84%
Capítulo 8	147.377.349,35	113.990.951,27	113.990.951,27	23,24%
Capítulo 9	-	-	-	-
Total gastos	823.706.758,30	490.493.765,86	465.750.002,00	-

Fuente: Liquidación de Presupuesto 2023. Diputación Provincial

Cuadro nº 17

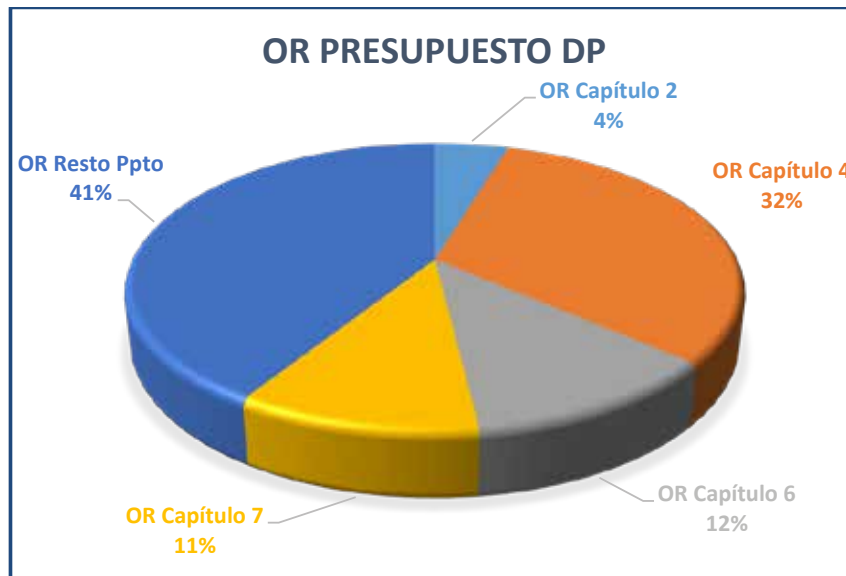


Gráfico nº 3

00332321

- A80.** Durante el ejercicio fiscalizado, las transferencias realizadas y subvenciones concedidas por la DP a los ayuntamientos para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (conceptos 462 y 762), a través de los planes provinciales y los planes estratégicos de subvenciones han sido las que se indican en el **cuadro nº 18**.

Transferencias de la DP a los ayuntamientos de la provincia

Ayuntamientos	OR			OR		
	(Concepto 462)			(Concepto 762)		
	Importe (€)	%	€/hab.	Importe (€)	%	€/hab.
Hasta 1.000 hab.	1.930.633,06	1,79%	455,98	578.799,90	1,15%	136,70
De 1.001 a 5.000 hab.	23.178.633,84	21,45%	207,29	16.836.085,38	33,35%	150,57
Entre 5.001 y 20.000 hab.	73.201.037,25	67,75%	150,73	24.292.903,11	48,12%	50,02
Mayores de 20.000 hab.	9.732.951,65	9,01%	18,30	8.779.533,83	17,39%	20,81
Total Transf. Aytos	108.043.255,80	100%	-	50.487.322,22	100%	-
% Total OR del Ppto.	490.493.765,86	22,03%	-	490.493.765,86	10,29%	-

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 18

- A81.** En el **cuadro nº 19** se exponen de mayor a menor importe los servicios financiados por las transferencias corrientes de la DP a los Ayuntamientos.

Actividades y servicios de ayuntamientos financiados con transferencias corrientes (Capítulo 4)

Tipo de actividad	Importe OR (€)	%
Asistencia social primaria	91.142.545,19	84,36%
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	8.715.588,42	8,07%
Fomento de la convivencia ciudadana	2.172.848,33	2,01%
Promoción cultural	1.603.633,95	1,48%
Sociedad de la información	1.278.879,89	1,18%
Abastecimiento domiciliario de agua potable	1.098.000,93	1,02%
Promoción y fomento del deporte	901.327,85	0,83%
Vías públicas	181.305,05	0,17%
Instalaciones deportivas	135.079,59	0,13%
Fiestas populares y festejos	115.819,02	0,11%
Total	107.345.028,22	99,35%
Resto Programas Capítulo 4	698.227,58	0,65%
Total Transferencias Corrientes a Ayuntamientos	108.043.255,80	100,00%

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 19

- A82.** La asistencia social primaria, que absorbe el 84% de las obligaciones reconocidas del capítulo 4, se integra en las líneas de actuaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad (**§ Cuadro nº 15**). En 2023 la financiación por administraciones partícipes de dicho Plan es la siguientes: Diputación Provincial 38,37%, Junta de Andalucía 54,37%, Estado 1,21% y Ayuntamientos 6,05%. Los

derechos reconocidos por la DP en 2023 para asistencia social ascienden a 55.301.362,10 de euros (53.930.715,62 € de la Junta de Andalucía y 1.370.646,48 € del Estado).

- A83.** En el **cuadro nº 20** se exponen de mayor a menor importe los servicios financiados por las transferencias de capital de la DP a los Ayuntamientos.

Actividades y servicios de ayuntamientos financiados con transferencias de capital (Capítulo 7)

Tipo de actividad	Importe OR (€)	%
Fomento del empleo. PFEA/AEPSA	19.961.038,22	39,54%
Recursos hidráulicos	11.927.721,48	23,63%
Servicio de prevención y extinción de incendios	4.479.999,10	8,87%
Carreteras	4.046.655,41	8,02%
Administración General. Programa casas consistoriales.	3.210.137,09	6,36%
Sociedad de la información	1.904.182,64	3,77%
Instalaciones deportivas	1.413.784,08	2,80%
Abastecimiento domiciliario de agua potable	720.525,26	1,43%
Recogida, gestión y tratamiento de residuos	592.224,16	1,17%
Parques y jardines	504.381,18	1,00%
Vías públicas	409.688,35	0,81%
Asistencia social primaria	311.524,39	0,62%
Bibliotecas y Archivos	214.479,53	0,42%
Cementerios y servicios funerarios	164.416,94	0,33%
Equipamientos culturales y museos	152.566,56	0,30%
Total	50.013.324,39	99,06%
Resto Programas Capítulo 7	473.997,83	0,94%
Total Transferencias de Capital a Ayuntamientos	50.487.322,22	100,00%

Fuente: Elaborado por la CCA con datos de la DP

Cuadro nº 20

- A84.** En relación con el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), cofinanciado por el Estado y la Junta de Andalucía, los derechos reconocidos por la DP en 2023 ascienden a 24.569.695,61 €. El importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 7 con cargo a dicho plan, 19.961.038,22 €, debe ser aumentado por el importe de los fondos que la DP gestiona por cuenta de los ayuntamientos y que contabiliza en el capítulo 6, subconcepto contable 650 "Inversiones gestionadas para otros entes públicos", un total de 19.572.733,54 €²⁶. (**§ A79**)
- A85.** Además de las transferencias destinadas a los municipios, la DP destina fondos a sus entidades dependientes y/o adscritas, con el objeto de que estas puedan ejecutar sus actividades y realizar las funciones de asistencia a los municipios que tienen encomendadas (**§ cuadro nº 3**). Los importes de las transferencias realizadas y el porcentaje que suponen sobre el total de las obligaciones reconocidas del presupuesto se exponen en el **cuadro nº 21**.

Transferencias DP a sus entidades dependientes

²⁶ Asistencia técnica prestada a los municipios mediante convenios plurianuales (2019/2023) para la gestión laboral del personal financiado con fondos PFEA.

Entidades	Transferencias Corrientes (€)	% s/total Cap. 4	Transferencias Capital (€)	% s/total Cap. 7
Casa de la Provincia	717.845,22	0,46%	-	0,00%
Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF)	-	0,00%	-	0,00%
Sociedad Mercantil Provincial de informática, S.A. U. (INPRO)	7.027.000,43	4,51%	154.967,86	0,29%
Sociedad Mercantil Provincial PRODETUR, S.A.U.	13.976.970,55	8,96%	659.761,08	1,24%
Sociedad Mercantil Provincial Sevilla Activa, S.A	2.388.579,12	1,53%	512.523,13	0,96%
Consorcio Aguas Sierra Sur	48.332,56	0,03%	-	0,00%
Consorcio Provincial Aguas de Sevilla	239.964,98	0,15%	-	0,00%
Consorcio Aguas del Huesna	34.096,59	0,02%	-	0,00%
Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla	17.562.080,43	11,26%	-	0,00%
Fundación Vía Verde de la Sierra	180.000,00	0,12%	50.000,00	0,09%
Total	42.174.869,88	27,04%	1.377.252,07	2,59%
% TOTAL OR DEL PPTO	490.493.765,86	8,60%	490.493.765,86	0,28%

Fuente: Liquidación Presupuesto DP

Cuadro nº 21

- A86. En el **cuadro nº 22** y el **gráfico nº 4** se representan los porcentajes de transferencias que la DP destina a la asistencia económica y material a municipios, tanto directamente, como indirectamente a través de financiación a las EEDD y/o adscritas²⁷.

Distribución de las Transferencias destinadas a asistencia

	Importe OR (€)	% S/TOTAL OR
Transferencias Corrientes Asistencias Ayuntamientos + EEDD	135.103.344,93	27,54%
Transferencias Capital Asistencias Ayuntamientos + EEDD	51.154.813,21	10,43%
Resto Transferencias	22.873.518,90	4,66%
Resto OR Ppto.	281.362.088,82	57,36%
Total	490.493.765,86	100,00%

Fuente: Elaborado por CCA con datos presupuesto DP

Cuadro nº 22

²⁷ Se excluyen las transferencias a las EEDD o adscritas que no prestan asistencia: Casa de la Provincia, PRODETUR, Consorcio Provincial Aguas de Sevilla y Fundación Vía Verde de la Sierra

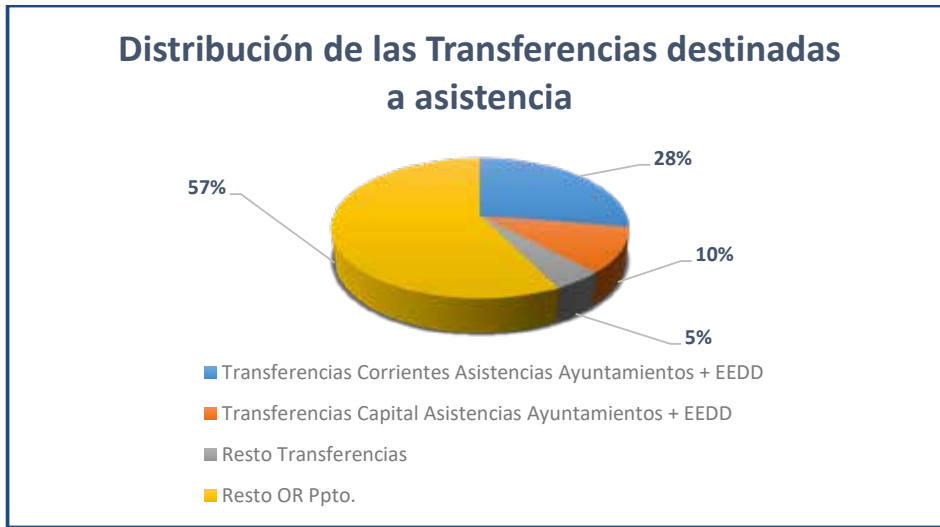


Gráfico nº 4

- A87.** No se ha dispuesto de evidencia sobre la evaluación continua que deben realizar la DP de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales de los planes, programas y ayudas de asistencia económica aprobados (artículo 13.4 LAULA), requisito indispensable para garantizar la consecución de los objetivos asistenciales en cumplimiento de las funciones de tutela que se les atribuyen a las entidades provinciales.

6.8. Clasificación de las competencias ejercidas por la Diputación Provincial de Sevilla

- A88.** Según se establece en el artículo 7 de la LRBRL²⁸ las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación. Sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o delegadas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otras Administraciones Públicas (una administración, una competencia) quedando supeditado al informe vinculante de la Administración competente en función de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades en los servicios y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias²⁹.

Por su parte, el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, dispone que no sería necesaria la solicitud de los informes previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL en el supuesto de que vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, siempre y que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con la financiación a tal efecto.

²⁸ Tras la modificación por el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- A89.** El Tribunal Constitucional en la STC 107/2017, de 21 de septiembre, sistematiza las competencias locales en tres tipos: propias específicas, propias generales [que habrían de cumplir los condicionantes del artículo 7.4 LRBRL] y delegadas. En el caso de las provincias, tales competencias propias específicas se encuentran sistematizadas en los artículos 36.1 y 2 de la LRBRL y 13.1 y 2 de la Ley 5/2010 de la LAULA. El artículo 36 de la LRBRL garantiza un mínimo de competencias propias de las diputaciones provinciales que, en su mayor parte, son de carácter funcional, aunque también se recogen competencias materiales (tratamiento de residuos, servicios de gestión de la recaudación tributaria, etc.). Además de estas competencias, los artículos 26.2 y 116 bis y ter de la LRBRL atribuyen a las diputaciones provinciales funciones de coordinación y seguimiento.
- A90.** Se ha solicitado a la Diputación Provincial información de las competencias que realiza, clasificadas según se establece en la normativa local. Aunque no se dispone de acuerdo en el que se clasifiquen las competencias desarrolladas en los términos establecidos en el artículo 7 de la LRBRL, la Secretaría General ha emitido un informe, a petición de la CCA, en el que se recogen las competencias ejercidas distinguiendo entre propias, delegadas, y distintas de las propias o delegadas. La clasificación y cuantificación de las ORN en el ejercicio por tipo de competencias facilitada en el informe de la Secretaría General se expone en el **cuadro nº 23**.

Clasificación de las competencias desarrolladas por la Diputación de Sevilla

Tipos de competencias	OR Netas
Propias (LAULA/LRBRL)	403.169.240,71€
Materiales LAULA (art. 15 LAULA o asignadas por Ley)	17.636.692,22€
Impropias (las que no han sido asignadas como propias por una ley)	0,00€
Delegadas o compartidas (art. 27 LRBRL)	0,00€
Instrumentales (necesarias funcionamiento DP sin estar asociadas a ningún servicio finalista)	57.447.080,48€
Propias (autorizadas por Decreto Ley 7/2014 de la Comunidad Autónoma de Andalucía)	12.240.752,45€
TOTAL OR Netas	490.493.765,86€

Fuente: Informe Secretaría General Diputación Provincial

Cuadro nº 23

- A91.** Se debe tener en cuenta que la Diputación de Sevilla desarrolla actividades y funciones en el ámbito del empleo, educación, cultura y vivienda, competencias distintas de las propias generales en los términos de la STC 107/2017, además de competencias en materia de inclusión y asuntos sociales comunitarios, entre otras, cofinanciadas por la Administración autonómica.
- A92.** No se ha dispuesto de informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en los que se señalen la inexistencia de duplicidades en la prestación de los servicios relacionados con las competencias distintas de las propias o delegadas. La Diputación considera que no son necesarios estos informes en tanto que dichas competencias se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL. No obstante, tampoco se ha dispuesto de valoración por parte de la entidad provincial de no incurrir en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público, en virtud de lo establecido al efecto en el art. 2.3 en el Decreto-ley 7/2014.

7. ANEXOS

7.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 1/1988 de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración Pública.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el esquema Nacional de Seguridad, entró en vigor el 5 de mayo de 2022.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Resolución de 13 de enero de 2016 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y su formato. Modificada por la Resolución de 22 de enero de 2024 de la Presidenta de la CCA.
- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz.
- Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las entidades locales de la provincia. (BOP nº230, de 2 de octubre de 2012).
- Ordenanza Reguladora de la Prestación por la Diputación de Sevilla de la Asistencia Material en Disciplina Urbanística. (BOP nº230, de 3 de octubre de 2013).
- Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF). (BOP nº46, de 25 de febrero de 2021 y nº63, de 18 de marzo de 2021).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla. (BOP nº104, de 9 de mayo de 2023).

7.2. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2023

Liquidación del presupuesto de ingresos 2023

(€)

Cap.	Denominación	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsión definitiva (1)	Derechos Rec. netos (2)	Recaudación líquida	Pendientes de cobro	Ejecución % (2)/(1)
1	Impuestos directos	28.207.950,00	-	28.207.950,00	35.296.903,63	35.296.903,63	-	125,13
2	Impuestos indirectos	27.759.565,00	-	27.759.565,00	28.665.855,43	28.665.855,43	-	103,26
3	Tasas y otros ingresos	4.675.337,83	-	4.675.337,83	6.845.357,99	6.595.239,80	250.118,19	146,41
4	Transferencias corrientes	320.744.094,53	18.299.048,01	339.043.142,54	342.991.441,81	342.990.600,61	841,20	101,16
5	Ingresos patrimoniales	119.358,63	-	119.358,63	7.457.592,76	7.457.390,76	202,00	6248,05
6	Enajenación Invers. Reales	100.300,00	-	100.300,00	4.086.581,90	3.293.696,97	792.884,93	4074,36
7	Transferencias de capital	42.834.456,25	24.468.925,60	67.303.381,85	24.647.513,68	24.647.513,68	-	36,62
8	Activos financieros	81.520.523,55	274.977.198,90	356.497.722,45	104.642.862,91	104.344.649,30	298.213,61	29,35
TOTAL		505.961.585,79	317.745.172,51	823.706.758,30	554.634.110,11	553.291.850,18	1.342.259,93	67,33

Liquidación del presupuesto de gastos 2023

(€)

Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos (1)	Oblig. Recon. netas (2)	Pagos líquidos	Pendientes de pago	Ejecución % (2)/(1)
1	Gastos de personal	101.778.978,28	1.150.038,92	102.929.017,20	87.140.003,12	85.982.884,74	1.157.118,38	84,66
2	Gastos corrientes	33.931.492,49	9.779.799,24	43.711.291,73	22.745.701,69	18.698.650,90	4.047.050,79	52,04
3	Gastos financieros	194.000,00	180.000,00	374.000,00	346.342,35	320.332,03	26.010,32	92,60
4	Transferencias corrientes	154.500.197,51	53.136.328,84	207.636.526,35	155.973.583,13	148.881.658,75	7.091.924,38	75,12
5	Fondo de Contingencia	7.000.000,00	-1.936.807,10	5.063.192,90	-	-	-	0,00
6	Inversiones reales	62.815.849,85	94.800.906,34	157.616.756,19	57.139.090,39	49.391.313,31	7.747.777,08	36,25
7	Transferencias de capital	48.290.027,66	110.708.596,92	158.998.624,58	53.158.093,91	48.484.211,00	4.673.882,91	33,43
8	Activos financieros	97.451.040,00	49.926.309,35	147.377.349,35	113.990.951,27	113.990.951,27	-	77,35
TOTAL		505.961.585,79	317.745.172,51	823.706.758,30	490.493.765,86	465.750.002,00	24.743.763,86	59,55



7.3. Asistencias a municipios realizadas por las Áreas y EEDD de la Diputación Provincial de Sevilla

Organización de las asistencias en las áreas de la Diputación Provincial de Sevilla					
Secretaría General	Concertación	Cohesión Territorial	Servicios Públicos Supramunicipales	Empleo Público	
Asistencia en materia de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico.	<p>Concertación Municipal</p> <p>Asistencias técnicas en la elaboración de RPT, procedimientos disciplinarios; y para tribunales de selección de Secretarios e Interventores.</p> <p>Asesoramiento jurídico y representación y defensa en los tribunales</p> <p>Suplencia de funciones públicas necesarias.</p>	<p>Asistencia. técnica para planificar o desarrollar Infraestructuras públicas de los municipios, así como Equipamientos Públicos.</p> <p>Asistencia económica para la financiación. de obras de competencia municipal.</p> <p>Asistencia material para la ejecución, con cargo a programas del Empleo Agrario, de proyectos de interés general y social.</p> <p>Asistencia Técnica para disciplina urbanística.</p>	<p>Apoyo a los municipios en la gestión del Ciclo Integral del Agua y Ciclo Integral de los Residuos.</p> <p>Planes y Medidas de Movilidad interna de los Municipios.</p> <p>Implementación de los Servicios Públicos de Emergencia y la modernización del Sistema Bomberos de la Provincia.</p> <p>Asistencia para la elaboración de las Calificaciones Ambientales, actividades de Salud Pública Medioambiental y en materia de contaminación acústica.</p>	<p>Formación.</p> <p>Tribunales de selección.</p>	
Organización de las asistencias en las EEDD y Consorcios adscritos de la Diputación Provincial de Sevilla					
Organismos Autónomos	Sociedades Mercantiles		Consorcios		
OPAEF	Sevilla Activa, S.A.U	INPRO	Consorcio Agua del Huesna/ Aguas del Huesna, MP SLU	Consorcio Aguas Sierra Sur	Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla
<p>Gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público.</p> <p>Asistencia y asesoramiento a las EELL en materia económico-financiera, de ingresos, presupuestos, y contabilidad.</p>	<p>Planes municipales de vivienda y suelo.</p> <p>Registros de demandantes de VPO.</p>	<p>La promoción, estudio y desarrollo de sistemas de información y administración electrónica.</p> <p>Consultoría; proyectos de ingeniería informática; desarrollo, mantenimiento y soporte de aplicaciones; informática; servicios relacionados con internet.</p>	<p>La conservación, administración, mejora y explotación de las instalaciones locales de abastecimiento y distribución de agua potable, así como de alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales, correspondiente a los municipios consorciados, y del proyecto de toma, depuración y conducción del agua pública concedida, procedente del pantano del Huesna, para el abastecimiento de las poblaciones de los municipios consorciados y la gestión del ciclo integral hidráulico de los mismos.</p>	<p>La realización del ciclo integral del agua en aquellos municipios que se incluyen en el Consorcio o bien que deleguen las competencias en materia hídrica en esta entidad.</p>	<p>Planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuaciones frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes; elaboración de planes de emergencia; Participación en campañas de información a los ciudadanos.</p> <p>Medidas preventivas: inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos. Medidas excepcionales de protección. Investigación e informe sobre causas y desarrollo de siniestros.</p>

Fuente: Elaborado por la CCA. Datos de la Diputación Provincial



7.4. Municipios que componen la muestra del cuestionario

Ámbito provincial	Municipios	Nº hab.	Rendición de Cuentas 2022
Menos de 1.000 hab.	Castilleja del Campo	622	No rinde
	El Garrobo (1)	825	No rinde
	El Madroño	297	No rinde
	Lora de Estepa (1)	888	No rinde
	San Nicolás del Puerto	608	Rinde
	Villanueva de San Juan	994	Rinde
Entre 1.000 y 5.000 hab.	Alanís	1.675	Rinde
	Albaida del Aljarafe	3.254	Rinde
	Aguadulce (2)	2.046	Rinde
	Almadén de la Plata (1)	1.324	No rinde
	El Castillo de las Guardas	1.500	No rinde
	El Saucejo (1)	4.246	No rinde
	Guadalcanal	2.545	Rinde
	La Luisiana	4.608	No rinde
	La Puebla de los Infantes	2.966	Rinde
Martín de la Jara	2.642	Rinde	
Pruna (1)	2.542	No rinde	
Entre 5.000 y 20.000 hab.	Cantillana (1)	10.782	Rinde
	Castilleja de la Cuesta	17.167	Rinde
	Constantina	5.742	No rinde
	Guillena (2)	13.682	No rinde
	Herrera (1)	6.544	No rinde
	Isla Mayor	5.741	No rinde
	La Campana	5.137	No rinde
	La Puebla del Río	11.862	Rinde
	Las Cabezas de San Juan (1)	16.400	Rinde
	Lora del Río	18.316	Rinde
	Marchena	19.271	Rinde
	Santiponce (1)	8.539	No rinde
	Tocina	9.420	Rinde

(1) Municipios que no han remitido el cuestionario.

(2) Municipios que han remitido el cuestionario incompleto.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Número de alegación	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta de documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1			X			
Alegación nº 2					X	
Alegación nº 3			X			
Alegación nº 4				X		
Alegación nº 5			X			
Alegación nº 6					X	
Alegación nº 7					X	
Alegación nº 8			X			
Alegación nº 9			X			
Alegación nº 10					X	
Alegación nº 11	X					
Alegación nº 12				X		
Alegación nº 13		X				
Alegación nº 14	X					
Alegación nº 15				X		
Alegación nº 16				X		
Alegación nº 17		X				
Alegación nº 18			X			
TOTAL	2	2	6	4	4	18

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 13. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

El Área de Cohesión Social e Igualdad ha tramitado este ejercicio 2025 un contrato de asistencia técnica para el Estudio del gasto efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios. Expediente PEAs 434/2025.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En este punto del informe se transcribe el art. 36.1 de la LRBRL que establece las competencias propias de las DDPP.

En referencia a la obligación normativa establecida en la letra h) del precitado artículo 36.1, la Diputación Provincial informa que una de las 8 áreas funcionales que conforman su estructura (Área de Cohesión Social e Igualdad) ha tramitado el ejercicio 2025 (sin especificar una fecha concreta ni remitir documentación soporte) un contrato de asistencia técnica para el “Estudio del gasto efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios”.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 24. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

Sobre la falta de “evidencia documental sobre la realización de estas competencias por ninguna de las Áreas de la Diputación Provincial”, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza de Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Sevilla, que atribuye la determinación del objeto de la asistencia con las Entidades Locales, su dirección, coordinación seguimiento interno, planificación temporal y evaluación final, al Área De Concertación, en el ejercicio 2023 la asistencia técnica, económica y material se organiza en función de los Ejes Estratégicos y la configuración de las Áreas funcionales aprobados para el mandato 2023-2027 (Resolución 5054/2023, de 12 de julio, de aprobación de los Ejes Estratégicos y creación, atribuciones y configuración de las Áreas Funcionales de la Diputación de Sevilla y adscripción a las mismas de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Provinciales).

Resulta de lo anterior que, la prestación de la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial se organiza y se atribuye a cada una de las Áreas funcionales de servicios, conforme a lo dispuesto en la determinación de éstas al inicio de cada mandato corporativo.

En el mandato 2023-2027, en el Área de Concertación se concentrarán todas aquellas políticas, iniciativas, programas y proyectos que la Diputación de Sevilla a fin de dar cumplimiento a los objetivos marcados en el Eje Estratégico de Desarrollo Económico, desarrollando las políticas de concertación municipal, garantizando el ejercicio de las funciones administrativas básicas a los municipios, modernizando su funcionamiento, innovando en los procedimientos y en las relaciones con los ciudadanos, promocionando el desarrollo económico y local y fomentando el emprendimiento y el empleo.

La prestación de asistencia por las restantes Áreas se distribuye de la siguiente forma:

- Área de Cohesión Social e Igualdad (Eje Estratégico de Desarrollo Local): asistencia que facilite la realización por los Ayuntamientos de las políticas sociales, de Igualdad de Género y Diversidad, facilitando la realización de sus políticas en Servicios Sociales.*
- Área de Hacienda (Eje Estratégico de Desarrollo Económico): asesoramiento y asistencia a municipios en materia de contratación.*
- Área de Cohesión Territorial (Eje Estratégico de Desarrollo Sostenible): elaboración de Planes Provinciales y Programas, que posibiliten en los municipios de la provincia la ejecución de las inversiones necesarias, infraestructuras y equipamientos.*

Cabe destacar la función de colaborar técnicamente con el resto de Áreas, que lo precisen para el desarrollo de sus contenidos, así como, prestar otras asistencias y estudios de tipo técnico, para las que disponga de equipos técnico-administrativos adecuados.

- Área de Servicios Públicos Supramunicipales (Eje Estratégico de Desarrollo Sostenible): asistencia necesaria para que todos los ayuntamientos puedan proporcionar servicios públicos en*

condiciones de homogeneidad y eficiencia a sus ciudadanos, y especialmente los servicios públicos básicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no contradice el contenido del punto del informe ni aporta documentación adicional.

La Entidad se limita a exponer la distribución de funciones entre cada una de las áreas funcionales en las que se estructura la Entidad provincial. Esta misma información ya forma parte del informe provisional (puntos A8-A17).

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 27. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

Advierte el Informe de Fiscalización que el número de FHCN es reducido (6) en relación con el número de municipios de la Provincia que tienen sus plazas cubiertas de forma provisional.

Al respecto, la asistencia consiste en una forma de provisión temporal de puestos, no de plazas. En estos términos, el Área de Concertación, a través del Servicio de Asistencia Técnica Municipal, presta la asistencia a las funciones reservadas de forma circunstancial por secretarios-interventores.

Conforme al orden establecido en el artículo 48 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la asistencia de la Diputación supone la garantía última en el ejercicio de las funciones reservadas, teniendo prioridad en la cobertura temporal de tales puestos las formas previstas con carácter precedente en el citado precepto reglamentario, que tiene el carácter de norma básica según su DF 1ª.

La necesidad de más personal de esta categoría de funcionarios no debe determinarse en función del número de municipios cuyos puestos reservados se encuentran cubiertos provisionalmente, dado que si están cubiertos de forma provisional no se dan las condiciones reglamentarias para la asistencia por la Diputación.

Por otro lado, el RD 128/2018, de 16 de marzo, en su artículo 55 desarrolla esta asistencia o comisiones circunstanciales, y las circunscribe a municipios de menos de 1.000 habitantes, a petición de la Corporación interesada. Atendiendo al Cuadro nº 1 del Informe de Fiscalización, el número de municipios con población menor o igual a 1.000 habitantes son 6. Por tanto, el número de personal FHCN que presta este Servicio cubre el número de municipios a los que se habilita para la comisión circunstancial, y prestando asistencia, incluso, de tales funciones en municipios de mayor población, más allá de las exigencias legalmente establecidas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La conclusión del informe en relación con la deficiente dotación de funcionarios con habilitación nacional disponibles para prestar las funciones de suplencia en los municipios está basada en las evidencias obtenidas durante el trabajo de fiscalización. Tal como se indica en el punto A40, durante el ejercicio fiscalizado, la DP denegó la solicitud esta asistencia a dos municipios de la provincia por no disponer de medios para su prestación y otros dos municipios renunciaron a la asistencia solicitada con carácter previo a que pudiera ser atendida.

La normativa reguladora exige la garantía de esta prestación, en todo caso, a los municipios menores de 1.000 habitantes. No obstante, las Diputaciones provinciales son las entidades responsables de atender las solicitudes de asistencias para comisiones circunstanciales que puedan realizar los municipios menores de 20.000 habitantes integrados en su ámbito competencial.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 28. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

En el Área de Concertación no constan peticiones de asistencia en el ejercicio 2023 ni a la fecha, que puedan ser susceptibles de remisión y coordinación con otras Áreas, sobre implantación de un sistema que abarque todas las funciones de Intervención de control interno, de forma integral y con respeto a la normativa específica propia del ente local.

Por el Área de Concertación se ha atendido, de forma presencial o telefónicamente, consultas concretas en la materia por el personal FHCN, lo que supone además un asesoramiento directo e inmediato a las entidades locales de asistencia en las funciones de control a que se refiere el artículo 6.4 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada indica que las asistencias prestadas en materia de control interno a los municipios se han circunscrito a consultas telefónicas o presenciales que se han realizado de forma puntual.

Durante el trabajo de fiscalización no se ha dispuesto de evidencia documental sobre las asistencias que se hayan podido prestar en relación con esta materia: implantar y desarrollar modelos de control interno, impartir cursos de formación, facilitar aplicaciones informáticas para el ejercicio del control interno, etc. (Punto A42). La propia entidad provincial ha manifestado durante los trabajos de fiscalización que no cuenta con medios personales suficientes para prestar este servicio (Punto 43).

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 33. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

El Área de Cohesión Social e Igualdad ha contado con la "necesaria participación de los Ayuntamientos" a la previa elaboración del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, realizando una encuesta de satisfacción y de nuevas propuestas a los cargos de responsabilidad y equipos técnicos. Como así se recoge en el Apéndice A73.

Así mismo se ha llevado a cabo la Evaluación del Plan Provincial 2020-2023, para contar con los resultados evaluados de las medidas y actuaciones para adoptar las necesarias modificaciones en el nuevo Plan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El incumplimiento expuesto en el informe se refiere a los planes en ejecución en el ejercicio 2023. Tal como se expone en el punto 32 del documento alegado, durante el ejercicio 2023 la DP no ha

aprobado el plan provincial de cooperación a las obras y servicios a los que se refiere el artículo 36.2 de la LRBRL.

La alegación presentada refiere, por un lado, el procedimiento que se ha seguido en los planes aprobados para el periodo 2024/2027 -materia que queda al margen del alcance del trabajo tanto desde el punto de vista objetivo como temporal- y, por otro, la evaluación de los resultados del plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 37. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

En el Área de Concertación, desde junio de 2025, está implantado y se encuentra en funcionamiento en el Servicio de Asistencia Técnica Municipal la herramienta informática Custodia, que permite la gestión y tramitación de expedientes de forma electrónica.

Los procedimientos administrativos se han definido y organizado atendiendo a las funciones encomendadas al Servicio, distinguiendo entre procedimientos tramitados en el ejercicio de funciones reservadas a FHCN nombrados en comisiones circunstanciales, procedimientos de asistencia técnica a los municipios distinguiendo el asesoramiento técnico municipal mediante emisión de informes en coordinación con los que corresponden al Servicio Jurídico Provincial, la instrucción de procedimientos de responsabilidad patrimonial, sancionadores y disciplinarios, la asistencia en procesos de selección de personal, asistencia en procedimientos de contratación, de expropiación forzosa y en el ámbito del urbanismo, y asistencia en la valoración y elaboración de relaciones de puesto de trabajo, así como, la tramitación y seguimiento de planes municipales de vivienda y convenios para la gestión de los registros de demandantes de vivienda protegida.

Asimismo, se ha incluido en Custodia procedimientos de coordinación a fin de atender peticiones de asistencia técnica y que, por la especialización de la materia, no se presta directamente por el Área de Concertación, sino que a tal fin se solicita la colaboración de otras Áreas con las competencias funcionales en cada caso, ejerciendo así la coordinación y seguimiento de la asistencia prestada por la Diputación Provincial y posterior comunicación a la entidad local solicitante.

Con ello se da cumplimiento a la necesidad de implantar un sistema informático de registro y gestión de solicitudes de asistencia, quedando constancia en el expediente electrónico de las actuaciones y trámites realizados, y permitiendo el seguimiento de los plazos establecidos y funcionarios responsables de la tramitación en el ámbito correspondiente al Servicio de Asistencia Técnica Municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los hechos que se exponen en el informe.

Se aprovecha el presente trámite procedimental para exponer la herramienta informática que se viene implantando de forma progresiva en la Diputación Provincial desde junio de 2025 destinada a la gestión y tramitación electrónica de expedientes.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 52. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

En los Planes provinciales tramitados conforme al artículo 13 de la LAULA, así como, en los planes

estratégicos de subvenciones a conceder por el Área de Concertación, con el contenido determinado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 12 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, se ha incluido la evaluación periódica de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido de este punto. Se limita a exponer el procedimiento de evaluación de resultados que se ha incluido en determinados planes estratégicos de subvenciones, aunque no concreta en cuáles.

En cualquier caso, la recomendación propuesta está relacionada con la conclusión expuesta en el punto 37 del informe y que se refiere a la planificación, seguimiento y control de las prestaciones de asistencia.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

El Área de Concertación se encuentra en fase de desarrollo y aprobación de un nuevo reglamento de asistencia técnica municipal, habiéndose aprobado ya un nuevo Reglamento de Funcionamiento del Servicio Jurídico Provincial (BOP Sevilla n.º 241, de 18 de octubre de 2022) en lo que se refiere a la asistencia jurídica en sus aspectos de representación y defensa en juicio y asesoramiento jurídico.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación la Entidad se limita a informar sobre un nuevo reglamento de asistencia técnica municipal que, en el momento actual, se encuentra en fase de desarrollo en el Área de Concertación.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 61. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

Formación jurídica y económico presupuestaria en los planes de formación de la Diputación de Sevilla (2023/25)

2023				
Nº	Nombre	Horas	Modalidad	Ediciones
1	Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.	30	On line	2
2	Tasas, precios públicos y contribuciones especiales de las corporaciones locales.	30	On line	2
3	Formulación de cuentas anuales consolidadas en el sector público local.	30	On line	2
4	Gestión, recaudación e inspección de recursos de las Haciendas Locales	32	Presencial	3
5	Los recursos de las Haciendas Locales. Especial referencia a sus impuestos.	30	On line	2
6	Presupuesto y contabilidad en la Administración Local.	32	Presencial	2
7	Fiscaliz@	20	On line	1
8	SICAL	20	Presencial	2
9	IV Jornada de Haciendas Locales.	20	Presencial	1

00332321

10	Presupuesto y contabilidad en la Administración Local.	32	Presencial	2
11	Gestión y control de datos y la información financiera en las EELL: oportunidades y riesgos.	12	Presencial	1
12	Procedimiento de la contratación en los fondos Next Generation.	30	On line	2
13	Jornada Sobre La Gestión de los Fondos Next Generation por las EELL.	6	Presencial	1

2024				
Nº	Nombre	Horas	Modalidad	Ediciones
1	Los recursos de las haciendas locales. Especial referencia a sus impuestos.	32	On line	2
2	Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.	32	On line	3
3	Contabilidad y presupuesto de las EELL.	32	Presencial	2
4	SICAL .	20	Presencial	2
5	Aspectos prácticos de la recaudación municipal .	24	Presencial	2
6	Las haciendas locales: principios rectores y marco normativo. Especial referencia a su estabilidad y sostenibilidad financiera.	32	On line	2
7	La auditoría de las entidades dependientes de la AL(en colaboración con el INAP)	20	On line	1
8	Actualización en funciones de tesorería de las EELL.	21	Presencial	1
9	Preparación y adjudicación de los contratos del Sector Público.	32	On line	3
10	Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las EELL.	32	On line	3
11	Reglamento General de Protección de Datos.	32	On line	2
12	La responsabilidad patrimonial de las AAPP.	32	On line	2
13	La expropiación forzosa en el ámbito de la Administración local.	28	On line	2
14	Las licencias urbanísticas y su procedimiento de otorgamiento.	32	On line	2
15	Diseño e implantación de planes antifraude en la gestión de fondos europeos.	20	Presencial	2
16	Tipos de contratos del Sector Público. Especial referencia a los contratos menores.	20	On line	3
16	Los bienes de las EELL.	32	On line	2
17	Gestión del padrón municipal y la aplicación E-padrón.	24	Presencial	2
18	La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Aplicación en la Administración Local.	20	On line	5

2025				
Nº	Nombre	Horas	Modalidad	Ediciones
1	Jornadas sobre la ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública de Andalucía y su aplicación a las entidades locales. Segunda Edición	26	Presencial	1
2	Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.	32	On line	3
3	Los recursos de las haciendas locales. Especial referencia a sus impuestos.	32	On line	2
4	Las obligaciones tributarias en el ámbito de los Entes Locales: autoliquidaciones y declaraciones informativas.	28	On line	2
5	La Revisión de Actos Administrativos en el ámbito de la Gestión y Recaudación Tributaria de las Entidades Locales.	28	On line	1
6	La fiscalización de expedientes y actos administrativos en las entidades locales	28	On Line	2
7	Pliego de cláusulas administrativas particulares, memoria justificativa y tipos de expedientes	20	On line	1

8	La ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia	20	On line	2
9	Las haciendas Locales: principios rectores y Marco Normativo. Especial referencia a su estabilidad y sostenibilidad financiera.	32	Semipresencial	1
10	Fiscaliz@	20	On line	1
11	El control interno de la gestión presupuestaria en un entorno automatizado. (En colaboración con el INAP)	20	Presencial	1
12	Preparación y adjudicación de los contratos del Sector Público.	32	On line	3
13	Tipos de contratos del sector público. Especial referencia a los contratos menores. Actualización.	20	On line	3
14	Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.	32	On line	3
15	La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Aplicación en la Administración Local.	20	On line	3
16	Las licencias urbanísticas y su procedimiento de otorgamiento.	32	On line	2
17	Formación práctica para la elaboración de informes de impacto de género dirigido a personal de la Administración Pública	32	On line	1
18	Elaboración y presentación de escritos administrativos.	32	On line	1
19	Contratos Menores en el ámbito de la Diputación de Sevilla	12	On line	1
20	La Plusvalía Municipal en el marco de la ley 26/2021 y jurisprudencia más reciente.	32	On line	1
21	El plan de medidas antifraude de la Diputación de Sevilla.	20	On line	1

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación aporta un listado de cursos planificados/impartidos en el periodo 2023/2025 sobre materias financieras, presupuestarias, jurídicas, contables, etc. , información con la que ya contaba el equipo de fiscalización.

La recomendación formulada plantea la necesidad de ampliar la oferta formativa con jornadas dirigidas a informar y formar al personal técnico de los ayuntamientos sobre las obligaciones de rendición de cuentas y remisión de información obligatoria al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuenta de Andalucía.

La rendición de cuentas en plazo de los municipios de la provincia se sitúa a seis puntos porcentuales de la media andaluza (Puntos 41 y A47 del informe provisional). Por su parte, la remisión de información sobre contratos, convenios y control interno presentan igualmente un bajo nivel de cumplimiento (Puntos 42, A55 y A56 del informe provisional).

La Diputación Provincial no se ha pronunciado sobre estas conclusiones expuestas en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO A7. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

En contradicción a lo manifestado, sin ser un documento global de la Diputación, el Área de Cohesión Social e Igualdad elabora anualmente la Memoria de Gestión del Área, reflejando los indicadores de ejecución y los objetivos alcanzados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada reconoce expresamente que la Memoria de Gestión a la que alude se circunscribe a un ámbito funcional específico. En consecuencia, no se desvirtúa la observación contenida en el informe relativa a la inexistencia de la Memoria de Gestión de la Corporación, cuya elaboración resulta obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del ROF.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO A9. ALEGACIÓN ADMITIDA.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO A25. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

No queda reflejada la Asistencia Técnica del Área de Cohesión Social e Igualdad, fundamentada en: asistencia a Tribunales de Selección, confección de PPT y PCAP, coordinación de procedimientos de concesión de subvenciones de las diferentes convocatorias del ámbito social y de igualdad, guías y protocolos de coordinación de programas y servicios, consultas técnicas realizadas por los Ayuntamientos en relación a programas provinciales y autonómicos, interlocución de los Ayuntamientos con las Administración de la Junta de Andalucía relativa a sus personas usuarias de Servicios Sociales Comunitarios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las conclusiones y resultados expuestos en el informe están basadas en la documentación facilitada por la propia Diputación Provincial durante el desarrollo de los trabajos de campo. En concreto, la información del punto A25 fue facilitada por el Área de Concertación y se clasifica por tipo de asistencia prestada y no por el Área funcional que presta la asistencia.

El hecho de no disponer de un tramitador de expedientes o plataforma que permita realizar el seguimiento conjunto de las solicitudes de asistencia (tal como se expone en el punto A20 que precede al punto alegado) puede dar lugar a disfunciones y falta de integración de la información.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO A28. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA.

*Según información de la DP, el personal de su organización asignado a prestar asistencia y asesoramiento a los municipios de su provincia, de los que un total de 89 son menores de 20.000 habitantes, es el que se expone en el **cuadro nº 7** "Servicios Supramunicipales 70..." (referido este número a las personas dedicadas a la asistencia y asesoramiento).*

La plantilla del Área Servicios Públicos Supramunicipales para el ejercicio 2023, según datos facilitados por el Área del Empleado/a Público/a, ascendía a un total de 75.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se expone en el punto A27 que precede a la información del cuadro nº 7 (punto A28), los datos que se reflejan son los correspondientes a la plantilla media de efectivos (1.323 plazas en 2023).

Según la documentación facilitada durante los trabajos de fiscalización la plantilla media del Área de Servicios Supramunicipales en el ejercicio 2023 ascendía a un total de 70 personas.

Con el fin de mejorar la comprensión se indica en el título del cuadro objeto de alegación.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO A41. ALEGACIÓN ADMITIDA.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO A72. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

*Contrariamente a lo expuesto en el apartado citado, en el que se cuestiona el proceso de planificación de los planes provinciales y que no se haya contado con la necesaria participación de los ayuntamientos, el Área de Cultura y Ciudadanía aprobó definitivamente el **Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025** (BOP de 22 de enero del 2022) que constituye un instrumento para la promoción y fomento del deporte, dirigido a toda la ciudadanía con el objetivo de incentivar la práctica regular de actividades físicas y deportivas adaptadas a sus circunstancias y edad, sin ningún tipo de discriminación, fomentando hábitos más saludables, tanto mediante el desarrollo de iniciativas propias de Diputación como prestando asistencia técnica y económica a los municipios de la provincia para lograr el desarrollo y la implantación de las modalidades deportivas aprobadas y gestionados por el Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.*

Tal y como se manifiesta en su apartado 1.5. DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN, durante el mes de marzo de 2021 el Servicio Técnico de Deportes desarrolló un estudio y diagnóstico de situación pulsando el sentir de los municipios de la provincia. Para ello, se elevó a los mismos un cuestionario al objeto, no de recabar una valoración de lo que se ha venido haciendo, sino de conocer la/s línea/s futura/s en la/s que incidir en el nuevo Plan, a juicio de lo que los diferentes responsables deportivos de cada municipio considerasen más relevante y que permitió a los ayuntamientos ofrecer distintas ideas sobre las que orientar el nuevo Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas que quedan reflejadas en el propio documento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La conclusión del informe se fundamenta en la documentación facilitada por la Diputación Provincial.

Ni en el transcurso de los trabajos de fiscalización ni en esta fase de alegaciones se ha facilitado documentación o información referente al Plan Provincial de Actividades Físicas Deportivas 2022-2025.

Por otra parte, en el BOP de Sevilla de fecha 22/01/2022 indicado en la alegación, no se encuentra referencia alguna a la aprobación del citado Plan.

Como consecuencia de lo anterior, no se dispone de evidencia que permita considerar la modificación de las conclusiones del informe.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO A74. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

No se recoge en el cuadro nº 15, la totalidad de programas o actuaciones de los Planes Actúa y Contigo, correspondientes al Área de Cohesión Social e Igualdad. A saber:

Plan Contigo.....PPES, PAES, PAFSC

Plan ActúaPPES, PAES, PPI

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En cuadro nº 15, tal como se indica en el punto A74 que lo precede, se exponen las líneas de actuación de los planes provinciales ejecutadas con cargo a los créditos de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la Diputación de Sevilla en el ejercicio 2023.

Las líneas de programas que se indican en la alegación no tuvieron ejecución en el ejercicio 2023.

Se dispone de evidencia documental que confirma esta conclusión en los papeles de trabajo que conforman la fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO A77. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA.

Debe quedar de manifiesto que el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad integra el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Además respecto en este punto debemos indicar que la DP no financia, en esta provincia, los costes laborales no salariales de los municipios, ni siquiera los de aquellos vinculados a nuestra asistencia material por Convenio. Además el porcentaje del 5%, - que sí aplican los municipios vinculados a Diputación-, no es general, de forma que el resto de los municipios que gestionan autónomamente los fondos no siempre aplican conceptos laborales no salariales, o bien no aplican ese porcentaje. La redacción de la nota 21 convendría matizarla, en el sentido que señalamos en negrita:

21. El Programa de Fomento de Agrario para Andalucía (PFEA) es un programa de subvenciones que tiene como objetivo contratar a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para llevar a cabo obras de interés general y social, como conservación y mantenimiento del medio rural, forestal, patrimonial y medioambiental y para mejorar las infraestructuras de los pueblos. En cuanto a los costes salariales y las cotizaciones empresariales, el Estado asume el 95% de la financiación y **las Entidades locales a las que la DP presta asistencia el 5%, aproximadamente**. En cuanto al coste de adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos aprobados, la Junta de Andalucía financia el 75% y la Diputación Provincial, el 25% restante.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se dispone de documentación sobre un Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad, motivo por el cual no aparece en el cuadro nº 16 ni se hace referencia al mismo en las líneas de actuación del Plan Provincial que se exponen en el cuadro nº 15.

Por otro lado, se modifica la nota al pie nº 21 de forma que recoja la matización indicada por la Diputación Provincial en su alegación.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO A82. ALEGACIÓN NO ADMITIDA.

El presupuesto del ejercicio económico 2023 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad alcanzó 101,135 millones que engloba Servicios Sociales Comunitarios y Especializados. Siendo el nivel de ejecución alcanzado del 89,34%. Correspondiendo unos ingresos de 55,301 millones, lo que representa aproximadamente un 55% del total de gastos, siendo en su mayoría servicios y programas de competencia no local, no suficientemente financiados por las Administraciones central y autonómica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada aporta más información sobre la ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad que la expuesta, pero no contradice el contenido del informe.